

EN LO PRINCIPAL: Formula acusación constitucional en contra del Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, don Antonio Mauricio Ulloa Márquez; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Se oficie; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Se invite a declarar a especialistas que indica; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Se tenga presente; **EN EL QUINTO OTROSÍ:** Se tenga a la vista el registro audiovisual de la audiencia de remoción al Sr. ministro Ulloa; **EN EL SEXTO OTROSÍ:** Certificado.-

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Los Honorables Diputados y Diputadas que suscriben, Daniel Manouchehri, Marcos Ilabaca, Daniella Cicardini, Luis Malla, Juan Santana, Leonardo Soto, Camila Musante, Eric Aedo, Boris Barrera, Javiera Morales, y Cosme Mellado domiciliados en Avenida Pedro Montt s/n, Edificio Congreso Nacional de Chile, comuna de Valparaíso, a la Honorable Cámara de Diputados respetuosamente decimos:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 N°2, letra c) de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 37 y siguientes de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los arts. 329 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados venimos en deducir acusación constitucional, por haber incurrido en la causal de “notable abandono de deberes” en contra del señor **ANTONIO MAURICIO ULLOA MÁRQUEZ**, Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en adelante, el Ministro, por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que pasamos a exponer:



1. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. Contexto: Crisis de la conducta ministerial de nuestra judicatura

Chile, como Estado democrático moderno, se basa en la separación de poderes y en la existencia de un aparato burocrático profesional, cuyo propósito es asegurar la eficiencia, la probidad y la transparencia del accionar de las instituciones públicas. Estos principios son fundamentales para garantizar el buen funcionamiento del Estado y fortalecer la confianza ciudadana.

La histórica percepción de ser un país con bajos niveles de corrupción se ve cada vez más desafiada por una creciente desconfianza ciudadana hacia las instituciones¹ políticas, judiciales y administrativas. Esta situación contrasta con el relato oficial que posicionó a Chile como un referente de probidad en América Latina.

El denominado “caso Hermosilla” (también conocido como “caso audios”) evidenció graves vulneraciones a los principios de transparencia y probidad dentro del Poder Judicial, institución clave en cualquier república democrática. Lo revelado no solo pone en entredicho la conducta de actores específicos, sino que amenaza con socavar la credibilidad y legitimidad del sistema judicial en su conjunto.

A raíz del caso, se ha podido constatar la existencia de vínculos directos entre el abogado Luis Hermosilla y diversos personeros del Poder Judicial, revelando que sus redes de influencia se extendían profundamente dentro de este Poder del Estado. Uno de los casos más emblemáticos es su relación con el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa, quien, según los antecedentes conocidos públicamente a través de diversos medios de

1 Del Solar, María José y Fernández, Miguel Ángel (2024) (Confianza Institucional en Chile (1995-2023) [Reporte Faro Confianza](#))

comunicación y periodísticos, solicitó apoyo a Hermosilla para intervenir indebidamente en una serie de nombramientos dentro del sistema judicial.

Estas revelaciones ponen de manifiesto la cercanía y falta de escrúpulos entre ciertos operadores del sistema y determinadas autoridades judiciales, lo que compromete, ciertamente, la independencia, imparcialidad y transparencia que deben regir el actuar de los tribunales de justicia.

Se ha puesto en evidencia, por ejemplo, que el ministro Antonio Ulloa incidió directamente en el nombramiento de altos cargos judiciales, lo cual genera serias dudas respecto a la autonomía del sistema y los mecanismos de designación vigentes.

La investigación del caso que ha llevado adelante el Ministerio Público, revela también que Luis Hermosilla mantuvo una extensa red de contactos con figuras del mundo político, judicial y policial, interviniendo en causas de alto perfil y promoviendo favores de diverso tipo.

En marzo de 2025, como parte del avance de las indagaciones, la Fiscalía junto con la Policía de Investigaciones allanaron las oficinas del juez Antonio Ulloa² en la Corte de Apelaciones de Santiago. El ministro Ulloa, de hecho, está siendo investigado por el Ministerio Público como una arista del “Caso Hermosilla”.

La gravedad del caso se acentúa por la participación de magistrados, funcionarios públicos y actores políticos en el escándalo, lo cual ha llevado a cuestionamientos sobre la independencia del Poder Judicial, la credibilidad de los procesos de nombramiento de jueces y la propia integridad institucional del sistema judicial chileno.

Frente a ese contexto, esta acusación constitucional adquiere una importancia pública esencial: se trata de responsabilizar a un magistrado concreto (el ministro de Corte de Apelaciones Antonio Ulloa), pero también de

² Más información disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2025/03/24/caso-hermosilla-fiscalia-y-pdi-allanan-oficina-del-juez-ulloa-de-la-corte-de-apelaciones-de-santiago/>

hacer visible la profunda amenaza que representan para el Estado de Derecho las prácticas de corrupción judicial. El escrutinio parlamentario debe actuar especialmente en este caso con rigor, a fin de contribuir a restaurar la confianza ciudadana y proteger la imparcialidad judicial, pilares esenciales para toda Democracia moderna.

1.2. ¿Qué ha hecho el Estado para enfrentar esta seguidilla de casos reprochables?

Velar por proteger a las instituciones públicas de la corrupción representa una preocupación constante para los Estados democráticos. Al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala que la corrupción constituye un grave abuso de la “confianza pública y de la rendición de cuentas”, y advierte que *“permite además que la delincuencia organizada eche raíces, da lugar a violaciones de los derechos humanos y es una amenaza para la seguridad y el bienestar de las comunidades”*³.

En este sentido, sin un sistema judicial transparente y legitimado socialmente, se pone en entredicho uno de los principios fundamentales de la democracia: la igualdad ante la justicia. Esta se fundamenta en la noción del *velo de la ignorancia*, propuesta por John Rawls, como condición hipotética que permite diseñar principios de justicia sin conocer la posición que cada persona ocupará en la sociedad, “viéndose así obligadas a evaluar los principios únicamente sobre la base de consideraciones generales”⁴ garantizando de esta forma igualdad plena. La existencia de redes de corrupción al interior del Poder Judicial debilita su legitimidad y alimenta la percepción de una desigualdad material que se manifiesta tanto en el acceso a la justicia como en la aplicación

³Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016). Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes. Disponible (en línea) en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2016/16-02538_S_ebook.pdf

⁴ Rawls, John. Teoría de la Justicia. Buenos Aires. Fonde Cultura Económica. 1971. pág. 163

del castigo. Muchos sectores de la sociedad comparten la sensación de que la justicia no se aplica de manera equitativa. Esta percepción se expresa con fuerza en la célebre frase atribuida a monseñor Óscar Romero: *“La justicia es como las serpientes: solo muerde a los que están descalzos.”*

Para enfrentar la seguidilla de casos reprochables, el Estado ha implementado diversas medidas. En primer lugar, se han iniciado acciones penales en contra de los involucrados, con el objetivo de sancionar las conductas delictivas y garantizar que se haga justicia. Actualmente existen causas penales pendientes, precisamente el caso del ministro.

En segundo lugar, se han llevado a cabo acciones disciplinarias⁵ para abordar las faltas administrativas y éticas cometidas por funcionarios públicos. Estas medidas incluyen la apertura de investigaciones internas, la suspensión de los implicados y, en algunos casos, su destitución. La Corte Suprema, en estos casos tiene como objetivo salvaguardar la integridad y la confianza en las instituciones públicas, especialmente de la judicatura, asegurando que aquellos que violen las normas sean debidamente sancionados.

La remoción es una manifestación de la facultad disciplinaria de la Corte Suprema, contemplada en el inciso tercero del artículo 80 de la Carta Fundamental, para casos de mal comportamiento de los miembros de la judicatura, ya sea por requerimiento del presidente de la República, a solicitud de parte interesada, o de oficio, y previo informe del inculpado y de la Corte de Apelaciones respectiva, según corresponda.

El Ministro Ulloa, fue precisamente sometido al procedimiento de cuaderno de remoción⁶, resolviendo el Pleno de la Corte Suprema con fecha 30 de septiembre de 2025. Tras escuchar la relación y los alegatos de defensa, la ministra vocera María Soledad Melo Labra leyó el veredicto. El fallo, basado en el artículo 80 de la Constitución, indicó que no se alcanzó el quórum necesario para su remoción, por lo que Ulloa no será separado de su cargo. Estuvieron

5 Conocidos son los casos de cuaderno de remoción de las exministras Angela Vivanco y Verónica Sabaj.

6 Veredicto Cuaderno de remoción votación 30 de septiembre de 2025. Más información disponible en línea: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/133056>

por removerlo el presidente Ricardo Blanco, las ministras Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz, María Soledad Melo, Mireya López, Eliana Quezada y el ministro Leopoldo Llanos. En contra se pronunciaron los ministros Manuel Antonio Valderrama, Arturo Prado, Mauricio Silva y Diego Simpértigue, junto a las ministras María Angélica Repetto, Adelita Ravanales y María Teresa Letelier, quienes plantearon la opción de aplicar otras medidas disciplinarias.

Lo anterior, traslada necesariamente a este poder del Estado la imperiosa tarea de evaluar con detenimiento si ha existido notable abandono de deberes en el caso del ministro Ulloa.

2. PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

2.1. La acusación constitucional

En el ordenamiento jurídico nacional, la acusación constitucional no es meramente un juicio político, sino un juicio constitucional orientado a controlar el ejercicio de funciones públicas superiores, mediante el cual el Congreso Nacional actúa como intérprete final de la Carta Fundamental⁷ en defensa del orden democrático y del principio de responsabilidad institucional. En tal sentido, la causal de *notable abandono de deberes*, consagrada en el artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República de Chile, constituye uno de los fundamentos jurídicos que habilitan la acusación constitucional contra magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República para perseguir su responsabilidad constitucional, siendo un correlato del principio de responsabilidad que permea toda actuación dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Tal *“responsabilidad constitucional se origina en infracciones de la Constitución, lo que la asemeja a la responsabilidad legal más que a la política,*

⁷ SILVA IRARRÁZAVAL, Luis (2016). “Acusación constitucional y garantía política de la supremacía constitucional”. *Revista Ius et Praxis, Año 23, N°2, 2017, pp.213-250. ISSN 0717-2877.*

si no fuere porque las infracciones de la Constitución son por su naturaleza ilícitos que invitan a interpelaciones creativas o márgenes de libertad interpretativa de órganos políticos.”⁸ Es decir, “los jueces ejercen poder. Esto origina su responsabilidad. En una sociedad racionalmente organizada, habría equilibrio entre ambos. La amplitud mayor o menor de la responsabilidad dependerá del poder que se atribuya a cada juez”⁹.

A ello se suma el carácter abierto y carente de definición preciso de la formulación de la causal, lo cual ha dado lugar a una evolución interpretativa que combina elementos doctrinarios, jurisprudenciales, históricos y parlamentarios, permitiendo delimitar su contenido sustantivo y su aplicación legítima en el marco del juicio constitucional.

El artículo 52 N°2 de la Constitución establece que corresponde a la Cámara de Diputadas y Diputados declarar si han lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra, entre otros, de los magistrados de los tribunales superiores de justicia por notable abandono de sus deberes. Posteriormente, corresponde al Senado actuar como jurado y conocer de la acusación para decidir, con carácter definitivo, sobre la destitución e inhabilitación del acusado.

A su vez, el artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional dispone que cada capítulo de la acusación se votará por separado, entendiéndose por “capítulo” el conjunto de hechos específicos que, a juicio de la Cámara, constituyen cada uno de los delitos, infracciones o abusos de poder que la Constitución autoriza para imponerla. Este diseño procedimental impone al acusador la obligación de delimitar y exponer claramente cada cargo, con su fundamentación fáctica y jurídica, para permitir un análisis y votación independientes de cada uno.

8 ZÚÑIGA URBINA, Francisco (2003). “Responsabilidad constitucional de los magistrados de los tribunales superiores de justicia” en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* (N°1, Julio,) p. 639
9 CAPPELETTI, Mauro. (1988) *La responsabilidad de los jueces*. La Plata, *Jus Fundación de las Ciencias Jurídicas*. P.24 y pp.42 y ss.

La acusación constitucional, por tanto, no es un recurso disciplinario ni un mecanismo ordinario de control administrativo. Es un instrumento de responsabilidad política que busca proteger la supremacía constitucional y la probidad en el ejercicio de funciones públicas. Se diferencia de las medidas disciplinarias en que se dirige a hechos u omisiones de especial gravedad que afectan la esencia del cargo y, en el caso de magistrados, comprometen la independencia, imparcialidad y confianza pública en la administración de justicia.

En este contexto, la presente acusación constitucional se formula con el objeto de que esta Honorable Cámara examine, capítulo por capítulo, los hechos específicos imputados al ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Antonio Mauricio Ulloa Márquez, y determine si ellos configuran la causal de notable abandono de deberes prevista en la Carta Fundamental. Cada capítulo incluirá la exposición ordenada de los antecedentes, las normas infringidas y el análisis de cómo las conductas descritas constituyen incumplimientos graves y manifiestos de los deberes esenciales del cargo, habilitando el ejercicio de esta potestad constitucional.

2.2. Facultad de la Cámara de Diputados en la acusación constitucional en contra de magistrados de los tribunales superiores de justicia

La atribución de iniciar una acusación constitucional en contra de determinadas autoridades, por las causales específicas que la Carta Fundamental contempla para cada una de ellas, pertenece exclusivamente al Poder Legislativo, concretamente a la Cámara de Diputadas y Diputados. Es a esta Corporación a quien le corresponde declarar si ha o no lugar a una acusación formulada por un número específico de sus miembros en ejercicio en contra de determinadas personas que ejercen cargos públicos o de autoridad de relevancia para nuestro país. Así lo dispone nuestra Constitución, y de la misma manera, en forma pormenorizada lo detalla también la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en su Título IV, entre los artículos 37 a 52, respectivamente.

Desde la dictación misma de la Constitución de 1980, esta atribución -tal como está actualmente configurada- ha podido ejercerse contra múltiples autoridades desde el avènement de la Democracia, en los diversos gobiernos que se han sucedido ininterrumpidamente desde el fin de la Dictadura cívico-militar. Aquello se encuentra refrendado por la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional al señalar que “la jurisdicción de la Cámara de Diputados y el Senado en materia de juicio político existe exclusivamente con respecto a hechos acaecidos con posterioridad a su entrada en funcionamiento el 11 de marzo de 1990.” (STC 91, cc. 22 al 32).

A partir de la norma que la contempla (Art. 52 N° 2 de la Constitución Política de la República) se desprende que “el rol de la Cámara es efectuar una declaración o pronunciamiento apoyado en hechos acaecidos y no eventuales ni hipotéticos. Esa determinación ha de ser adoptada a raíz de haberse formalizado la iniciativa por un número de diputados en ejercicio que fluctúa entre un máximo de veinte y un mínimo de diez, permitiendo con ello que se desarrolle el debate entre la mayoría y la minoría. Las personas susceptibles de acusación son las autoridades estatales mencionadas en las letras a), b), c), d) y e) del mismo N° 2 del artículo 52, listado o catálogo que tiene carácter de cerrado o taxativo, es decir, que no se puede exceder con la introducción de funcionarios no mencionados en él.”¹⁰

Asimismo, en cuanto a las causales que dan paso al juicio político, estas corresponden también a un catálogo cerrado de posibilidades, y son ciertamente distintas para cada una de las autoridades susceptibles de ser acusadas.

En relación con este libelo acusatorio en particular, es importante precisar una cuestión conceptual importante: Al referirse la norma constitucional a “los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia” como potenciales sujetos pasivos de un juicio político, en esta última expresión deben entenderse comprendidos las y los ministros que integran las respectivas Cortes de

10 CEA EGAÑA, José Luis (2013): “Derecho Constitucional Chileno”, Ediciones UC, 1° edición, Santiago de Chile, t. II, p. 335.

Apelaciones de nuestro país. La norma no es aplicable exclusivamente a las y los miembros del máximo tribunal que encabeza el Poder Judicial en Chile, a saber, la Excelentísima Corte Suprema, sino que también comprende a sus inferiores jerárquicas, las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones del país. Así se ha entendido históricamente, y la jurisprudencia de la Cámara de Diputadas y Diputados lo avala, al dar curso y tramitación, por ejemplo, aquella impetrada contra la jueza Silvana Donoso, perteneciente a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.

2.3. Acusaciones constitucionales tramitadas

Diversas acusaciones constitucionales seguidas en contra de los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia han sido tramitadas en las últimas décadas en el Congreso Nacional, con diversos resultados. Entre ellas, pueden mencionarse las siguientes:

- Ministros Corte Suprema: Hernán Cereceda, Lionel Beraud, Germán Valenzuela
 - o Fecha: 1992/93
 - o Resultado: Cámara de Diputados y Diputadas: declaró ha lugar / Senado: sentencia parcial

- Ministros de la Corte Suprema: Eleodoro Ortiz, Enrique Zurita, Guillermo Navas, Hernán Álvarez
 - o Fecha: 1996
 - o Resultado: Desechada

- Ministros de la Corte Suprema: Servando Jordán, Enrique Zurita, Marcos Aburto, Osvaldo Faundez
 - o Fecha: 1997
 - o Resultado: Desechada

- Presidente de la Corte Suprema: Servando Jordán
 - o Fecha: 1997
 - o Resultado: Desechada

- Ministro de la Corte Suprema: Luis Correa Bulo
 - o Fecha: 2000
 - o Resultado: Desechada

- Ministros de la Corte Suprema: Domingo Kokisch, Eleodoro Ortiz, Jorge Rodríguez
 - o Fecha: 2005
 - o Resultado: Desechada por cuestión previa

- Ministro de la Corte Suprema: Héctor Carreño
 - o Fecha: 2014
 - o Resultado: Desechada

- Ministros de la Corte Suprema: Hugo Dolmestch, Carlos Kunsemüller, Manuel Valderrama
 - o Fecha: 2018

- Resultado: Desechada

- Ministra Corte de Apelaciones de Valparaíso: Silvana Donoso
 - Fecha: 2020

 - Resultado: Cámara de Diputados y Diputadas: declaró ha lugar / Senado: rechazada

- Ministra de Corte Suprema: Ángela Vivanco
 - Fecha: 2024

 - Resultado: Cámara de Diputados: declaró ha lugar / Senado: aprobada

- Ministro de Corte Suprema: Sergio Muñoz
 - Fecha: 2024

 - Resultado: Cámara de Diputados: declaró ha lugar / Senado: aprobada

- Ministro de Corte Suprema: Jean Pierre Matus
 - Fecha: 2024

 - Resultado: Desechada

3. NOTABLE ABANDONO DE DEBERES: RESPONSABILIDAD DE LOS MINISTROS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.

3.1. Incorporación de la causal de notable abandono de deberes en el derecho constitucional chileno

Desde la Carta Política de 1833, a partir del “*Voto Particular*” de Mariano Egaña, presentado el 12 de mayo de 1832, que prevé específicamente la acusación de magistrados de tribunales superiores de justicia por ‘notable abandono de deberes’¹¹, el constituyente chileno incorporó esta causal sin precedentes equivalentes en el derecho comparado. Esta figura, propia del derecho constitucional chileno, fue recogida posteriormente en la Constitución de 1925, la cual incorporó —mediante reforma de 1943— al Contralor General de la República como autoridad susceptible de ser acusada por la misma causal.

Posteriormente, la reforma constitucional de 1989 al artículo 5° de la Carta Fundamental de 1980 introdujo un estándar sustantivo adicional: el deber de todos los órganos del Estado, incluidos los tribunales superiores de justicia, de respetar y promover los derechos esenciales de la persona humana, garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Esta disposición transformó el alcance de los deberes exigibles a los magistrados, incorporando obligaciones sustantivas vinculadas a la protección de los derechos humanos, pues dicha disposición se encuentra en el Capítulo I de la Carta Fundamental, referido a las *Bases de la Institucionalidad*.

Entre 1992 y 2024, se presentaron diversas acusaciones constitucionales dirigidas contra Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, sin perjuicio de lo cual, la noción de “notable abandono de deberes” no ha sido uniforme, ni tampoco se halla expresamente definida en la Constitución. No obstante, se ha constatado que en la mayoría de los casos se ha recurrido al concepto de notable abandono de deberes acuñado por Alejandro Silva Bascuñán, quien indica que se está ante la causal “*cuando se producen circunstancias de suma gravedad que demuestran, por actos u omisiones, la torcida intención, el inexplicable descuido o la sorprendente ineptitud con que se*

11 ZÚÑIGA (2003). p. 644.

*abandonan, olvidando o infringiendo, los deberes inherentes a la función pública ejercida”.*¹²

De este modo y siguiendo al profesor Zúñiga, “*el ilícito de notable abandono de deberes, en particular respecto de magistrados de los tribunales superiores de justicia, opera como un ilícito relativamente amplio para corregir abusos de los ministros. Por ejemplo, la infracción de normas autoejecutivas sobre derechos humanos contenidas en tratados internacionales configura el ilícito, aunque dicha infracción tenga influjo en el contenido de una sentencia, ya que el principio de supremacía y principios garantistas de la Constitución imponen deberes a los órganos del Estado, que importan una limitación al ejercicio de la soberanía.*”¹³

3.2. Concepto de “notable abandono de deberes”

La expresión “notable” proviene del latín *notabilis*, que significa sobresaliente, destacado o apreciable. En el contexto de la función pública, se entiende como aquello que no pasa desapercibido por su entidad o reiteración. Así, no cualquier descuido puede calificarse de “notable”; lo “notable” es lo grave, lo sobresaliente, lo que por su entidad u ocurrencia reiterada llama la atención y exige reproche.

El “notable abandono de deberes” es una causal de responsabilidad constitucional prevista en el artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República. Permite a la Cámara de Diputados declarar que ha lugar la acusación constitucional en contra de magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República cuando han incurrido en tal causal.

12 TRUFFELO, Paola; GUERRA, Pedro y WILKINS, James (2024) Conceptualización de “notable abandono de deberes” como causal de acusación constitucional contra de los magistrados de los tribunales superiores de justicia. *Asesoría Técnica Parlamentaria*. N° SUP: 142967. Disponible en: https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=83799

13 ZÚÑIGA URBINA, Francisco. Alcance de la Causal de notable abandono de deberes del artículo 52 N°2, letra c) de la Constitución respecto de los Ministros de la Corte Suprema. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=20550&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Si bien no existe una definición única para todas las hipótesis, la doctrina¹⁴ y la jurisprudencia chilena lo han entendido como la omisión grave, incumplimiento o abandono de las obligaciones esenciales del cargo, apartándose de las normas y principios que rigen su función pública. No se trata de simples negligencias corregibles mediante potestad disciplinaria, sino de conductas graves y manifiestas que lesionan la integridad del servicio público.

El concepto doctrinario más aceptado que se tiene en nuestro país sobre el mismo, otorgado por el ilustre jurista Alejandro Silva Bascuñán, respondiendo así a la pregunta sobre cuándo hay -efectivamente- notable abandono de deberes.

En este sentido hay notable abandono de deberes *“cuando se producen circunstancias de suma gravedad que demuestran, por actos u omisiones, la torcida intención, el inexplicable descuido o la sorprendente ineptitud con que se abandonan, olvidando o infringiendo, los deberes inherentes a la función pública ejercida.”*¹⁵

En suma, y conforme a los principios de responsabilidad constitucional, juridicidad y especialmente el de probidad, la configuración del ilícito de notable abandono de deberes exige que los actos u omisiones del magistrado trasciendan el mero error técnico o la discrepancia interpretativa, y se sitúen en un plano de gravedad institucional que comprometa el orden constitucional.

3.3. Deberes de la judicatura

A propósito de un principio fundamental de la Administración de Justicia, la responsabilidad judicial, el profesor Mario Casarino Viterbo señaló: *“Si los jueces son inamovibles mientras tengan el buen comportamiento exigido por las leyes, es justo que, en caso de cometer hechos contrarios a este buen*

14 Diccionario constitucional chileno, GARCÍA PINO, pág. 673, disponible en línea en: <https://www2.tribunalconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/03/2622.pdf>

15 SILVA BASCUÑÁN, Alejandro (1963): “Tratado de Derecho Constitucional”, Editorial Jurídica de Chile, 1º edición, Santiago de Chile, t. III, p. 107.

comportamiento, incurran en las responsabilidades legales y constitucionales consiguientes"¹⁶. En un sentido complementario, el autor Edgardo López Pescio sostiene que este principio tiene por objeto evitar que el Poder Judicial se convierta en un poder despótico¹⁷.

Primero, respecto al deber de imparcialidad, la doctrina destaca su importancia. Romero Seguel, en este sentido, señala que *"la imparcialidad del juzgador es una garantía esencial del debido proceso y al mismo tiempo un presupuesto procesal*.

*Como garantía procesal, la imparcialidad busca que el juez que debe decidir el objeto del proceso no pierda su carácter de tercero imparcial, evitando que concurra a resolver un asunto si existiese la mera sospecha que, por determinadas circunstancias, favorecerá una de las partes, dejándose llevar por sus vínculos de parentesco, amistad, enemistad, interés en el objeto del proceso o estrechez en el trato con uno de los justiciables, sus representantes o sus abogados. La existencia de esta garantía descansa en la necesaria separación que debe existir entre el juez y los sujetos que conforman la relación procesal."*¹⁸

La imparcialidad y su relevancia también es reflejada en el Acta N° 262-2007 que contiene el Auto Acordado sobre Principios de Ética Judicial y Comisión de Ética. En el artículo 2° de dicho documento elaborado por la Corte Suprema, se dispone que *"toda persona que integre el Poder Judicial debe actuar con rectitud y honestidad, procurando prestar servicio satisfaciendo el interés general de la justicia y desechando todo provecho o ventaja personal"*. El texto agrega: *"Esta obligación exige abstenerse de mostrar interés por asuntos de que conozca o pueda conocer un tribunal, interceder o intervenir en cualquier forma a favor o en contra de persona alguna."*¹⁹

16 CASARINO VITERBO, Mario (1977): "Manual de Derecho Procesal. Derecho Procesal Orgánico", Editorial Jurídica de Chile, 3° edición, Santiago de Chile, t. II, p. 107. Lo agregado entre paréntesis es de nuestra autoría.

17 LÓPEZ PESCIÓ, Edgardo (1987): "Nociones Generales de Derecho Procesal. Derecho Procesal Orgánico", Editorial Edeval, 1° edición, Valparaíso, t. I, p. 222.

18 ROMERO SEGUEL, Alejandro (2009): "Curso de Derecho Procesal Civil. Los presupuestos procesales relativos al órgano jurisdiccional", Editorial Jurídica de Chile, 1° edición, t. II, p. 73.

19 En detalle, ver: [mesicic4_chl_acta262.pdf](#)

Segundo, en cuanto al deber de probidad, debe destacarse que, de conformidad a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de nuestra Carta Fundamental: *“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”*.

El deber de probidad *“se trata de un principio y valor componente de la ética pública, por lo mismo debe considerarse como un elemento dentro del código deontológico de todo agente estatal, depositario del poder, en el ejercicio del mismo. Supone un actuar íntegro y honrado, una conducta funcionaria intachable, un desempeño leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Es el estándar ético que debe regir las conductas de quienes ejercen la función pública en cualquier ámbito del aparato estatal; sus normas especifican las maneras legítimas de ejercicio del poder del Estado. Dicho ejercicio debe orientarse al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejor prestación de los servicios, realizando la labor pública con dedicación y eficiencia.”*²⁰

En este sentido, la “torcida intención”, el “inexplicable descuido” o la “sorprendente ineptitud” no se evalúan en abstracto, sino en relación con deberes funcionales de alta jerarquía, como el respeto activo a los derechos fundamentales, la aplicación imparcial de la ley y el cumplimiento del principio de probidad en el ejercicio jurisdiccional.

Este último, consagrado en el artículo 8° inciso primero de la Constitución, impone a todo titular de función pública —incluidos los magistrados de los tribunales superiores de justicia— la obligación de actuar con rectitud, transparencia y fidelidad al interés público. Su incumplimiento, cuando reviste gravedad institucional, puede configurar el ilícito constitucional en examen. A ello se suman los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, que establecen que los

20 CERDA SAN MARTÍN, Rodrigo (2012): “Exigencias de probidad y transparencia en la función judicial”, Ponencia presentada en el Panel “Exigencias de transparencia y su relación con la probidad en el Poder Judicial”, con ocasión del Segundo Seminario Nacional “Transparencia y Rendición de Cuentas en el Poder Judicial, realizado en Arica los días 21 y 22 de junio de 2012, p. 3. Disponible (en línea) en: [Microsoft Word - EXIGENCIAS DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN JUDICIAL](#)

órganos del Estado deben someter su actuación a la Constitución y las leyes, y que toda infracción a este principio genera responsabilidad.

En tales casos, la responsabilidad constitucional no se agota en la infracción normativa, sino que se activa por el incumplimiento grave y culpable de deberes públicos esenciales, cuya omisión afecta la legitimidad del Poder Judicial y habilita la aplicación de la sanción prevista en el juicio constitucional.

3.4. Plazo y oportunidad de la acusación constitucional en contra de magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.

El artículo 52 N2 letra c) de la Constitución Política de la República de Chile, establece que corresponde a la Cámara de Diputadas y Diputados declarar si ha o no lugar la acusación constitucional que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, por notable abandono de sus deberes. Dicha norma agrega que la acusación solo podrá interponerse “mientras el afectado esté en funciones o en los tres meses siguientes a la expiración de su cargo”.

Este plazo constitucional cumple una doble finalidad. En primer término, resguardar la vigencia del principio de Responsabilidad, asegurando que las autoridades continúen sujetas a control incluso después de cesar en sus funciones. En segundo lugar, evitar la persecución indefinida de actos pasados, preservando el equilibrio entre control político y estabilidad institucional. De esta manera, el constituyente delimitó un plazo de ejercicio oportuno y razonable, que impide la desnaturalización del mecanismo acusatorio y garantiza su finalidad estrictamente constitucional.

En el caso que motiva la presente acusación, la oportunidad de su interposición se encuentra plenamente vigente, toda vez que el ministro Antonio Ulloa Márquez continúa ejerciendo el cargo de Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, y, por tanto, no ha transcurrido el plazo constitucional de caducidad. Adicionalmente, la pertinencia temporal de esta acusación adquiere especial relevancia a la luz del reciente rechazo del cuaderno de

remoción por parte de la Corte Suprema, decisión que, conforme al artículo 80 de la Constitución, constituye una manifestación de su potestad disciplinaria interna, no excluyente ni sustitutiva del control político-constitucional que corresponde al Congreso Nacional.

El resultado del Pleno de la Corte Suprema del 30 de septiembre de 2025, que no alcanzó el quórum requerido para la remoción del ministro Ulloa, no extingue ni impide el ejercicio de la responsabilidad constitucional. Por el contrario, refuerza la necesidad de un pronunciamiento político-jurídico por parte del Congreso, en tanto la acusación constitucional constituye una instancia distinta, autónoma y complementaria, orientada a proteger la probidad, independencia y confianza pública en el Poder Judicial.

Por ello, la presentación de esta acusación en el momento actual es jurídicamente procedente y políticamente oportuna, ya que el rechazo del procedimiento disciplinario interno no implica pronunciamiento sobre las responsabilidades constitucionales del Ministro, las cuales solo pueden ser conocidas y resueltas por esta Honorable Cámara y, en definitiva, por el Senado de la República, en su calidad de jurado constitucional, máxime teniendo presente que, de no realizarse, el juez Ulloa continuará ejerciendo funciones, resolviendo contiendas jurídicas y participando en las decisiones sobre nombramientos en los tribunales superiores de justicia, a pesar de los antecedentes públicos que se exponen a continuación.

4. CAPÍTULOS ACUSATORIOS

En primer término, es necesario señalar que el artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, conforme al cual cada capítulo de la acusación se votará por separado, entendiéndose por “capítulo” el conjunto de hechos específicos que, a juicio de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, configuran cada uno de las ilícitos constitucionales la Constitución Política autoriza para imponer la acusación. La consecuencia inmediata de esta

regla es que el órgano acusador debe presentar los cargos de manera individualizada y autosuficiente, permitiendo su análisis, deliberación y votación por separado, sin confusión fáctica ni jurídica entre ellos.

Bajo ese marco, los capítulos acusatorios de este libelo asumen la carga de demostrar, clara y suficientemente, la configuración de la causal invocada de notable abandono de deberes respecto del ministro don Antonio Ulloa Márquez. Cada capítulo delimitará con precisión los hechos constitutivos del cargo, su calificación jurídica y la vinculación normativa con los deberes funcionales propios del cargo de ministro de Corte de Apelaciones, explicitando la relación de causalidad entre las conductas atribuidas y la afectación al recto ejercicio de la función jurisdiccional.

Para tales efectos, se incorporará evidencia pertinente y útil, incluyendo publicaciones periodísticas de reconocida seriedad, y demás antecedentes que permitan acreditar los hechos con estándares de seriedad y coherencia probatoria. La exposición procurará resguardar la integridad, autenticidad y pertinencia de los elementos probatorios, así como su conexión temporal y lógica con los hechos que se imputan, a fin de satisfacer el escrutinio de esta Honorable Cámara.

Finalmente, para facilitar la deliberación separada, cada capítulo seguirá una estructura uniforme: hechos y configuración de la causal de notable abandono de deberes. Este orden lógico garantiza que la Honorable Cámara pueda ponderar, con el rigor que la Constitución exige, cada cargo en sí mismo, adoptando una decisión fundada respecto de la responsabilidad constitucional del ministro acusado.

4.1.PRIMER CAPÍTULO: RESPONSABILIDAD QUE LE CABE AL MINISTRO ACUSADO POR HABER FALTADO DE MANERA NOTABLE AL DEBER DE RESERVA POR LA FILTRACIÓN DE RESOLUCIONES RESERVADAS DE CAUSAS.

4.1.1. Los hechos que fundamentan el primer capítulo

De acuerdo con los diferentes reportajes expuestos en distintos medios de comunicación, los chats entre Antonio Ulloa y el abogado Luis Hermosilla, dan cuenta que el primero habría enviado resoluciones del pleno de la Corte de Apelaciones incluso antes de su publicación o de su firma por todos los ministros, divulgando decisiones reservadas a un tercero que no intervenía en las causas. En particular, el ministro Ulloa envió la minuta de votación del desafuero del Gobernador Regional de Valparaíso (Rodrigo Mundaca) dos meses antes de su publicidad oficial. También envió decisiones administrativas relativas al juez de garantía Daniel Urrutia Labreaux y a otra funcionaria, y resoluciones del pleno que no eran de acceso público. Al filtrar esas resoluciones incurrió en una grave violación al deber de reserva jurídica que debe observar un juez.

El ministro Antonio Ulloa Márquez, en reiteradas oportunidades, vulneró el deber de reserva que impone la ley a los jueces integrantes de las Cortes de Apelaciones para celebrar sus acuerdos y dictar resoluciones.

Los hechos son los siguientes:

4.1.1.1. Caso Gobernador Rodrigo Mundaca (25 de marzo de 2022)

El ministro Ulloa envió al abogado Luis Hermosilla, vía WhatsApp, la hoja de votación del pleno sobre el desafuero del Gobernador Rodrigo Mundaca, el día 25 de marzo de 2022, antes de que se notificara el fallo el 8 de junio de 2022.

Estas conversaciones con el abogado Luis Hermosilla, constan en reportaje de CIPER Chile, y sin perjuicio de acompañar los documentos, se transcribe el siguiente apartado de ese reportaje:

“El día 25 de marzo de 2022, a las 06:39, Luis Hermosilla inició una conversación con el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa.

Luis Hermosilla: *Hola Antonio, cómo estás? A qué hora te puedo llamar?*

Antonio Ulloa: *Ahora, si gustas.*

Diez minutos después, el juez le envió un archivo. Se trataba de la minuta de votación del pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago respecto del desafuero del gobernador regional de Valparaíso, Rodrigo Mundaca (Independiente), resolución que habían dejado en acuerdo los jueces de ese tribunal -donde también votó Ulloa- apenas dos días antes, el 23 de marzo. El documento no era público y contenía información que por entonces era reservada incluso para los intervinientes del caso. Hermosilla no formaba parte de esa causa.”

De acuerdo a esta conversación se da cuenta que el ministro envía información reservada”²¹.

4.1.1.2. Proyecto de resolución sobre Juez Daniel Urrutia Labreaux (19 de agosto de 2021)

El ministro acusado remitió vía WhatsApp al abogado Luis Hermosilla un proyecto de resolución vinculado a un asunto ante el Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago vinculado al juez del séptimo Juzgado de Garantía

²¹ Reportaje de CIPER Chile, disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2025/05/20/nuevos-chats-de-ulloa-con-hermosilla-ministro-le-filtraba-resoluciones-reservadas-de-causas-y-sumarios/>

Daniel Urrutia Labreaux el día 19 de agosto de 2021 antes de que estuviera firmado por los ministros y que se hizo público recién el 20 de agosto de 2021²².

4.1.1.3. **Minuta de la Corte de Apelaciones de Santiago (30 de agosto de 2021)**

Un tercer supuesto fáctico del presente capítulo es el envío realizado por el ministro, donde propone como fuera de pauta en sesión de 30 de agosto de 2021 evaluar el ejercicio del magistrado Urrutia Labreaux con ocasión de sus dichos en la Convención Constitucional²³. Esta información se desprende de lo estipulado en la relación de los alegatos²⁴ en el cuaderno de remoción del ministro.

Estas conversaciones constan además en reportaje de CIPER Chile el cual se transcribe a continuación:

“Antonio Ulloa: *No me tiembla la mano amigo.*

Luis Hermosilla: *Te felicito!! Mucho coraje.*

Antonio Ulloa: *12 por no sumario. 11 por el sumario*

Luis Hermosilla: *Mal. Tienes la votación?*

En su respuesta a ese mensaje, Ulloa le hace una advertencia sobre el archivo compartido. “Debe firmarse en la semana”, señaló el juez al penalista. Esa afirmación, da cuenta que el ministro sabía que correspondía a una minuta que contenía información del pleno de la corte de Santiago que aún no era pública,

²² Estos hechos fueron señalados durante la relación pública que se hizo del procedimiento del cuaderno de remoción el día 30 de septiembre de 2025. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=XszDN1nttew&t=433s>

²³ Hechos señalados en la audiencia pública de alegatos del cuaderno de remoción del ministro Ulloa, disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=XszDN1nttew&t=433s>

²⁴ Relación en Corte Suprema de fecha 30 de septiembre de 2025 disponible en línea en:

porque los magistrados no habían suscrito el documento. La conversación termina así:

Antonio Ulloa: Mucho miedo a las funas. ¡Esto hay que hacer con Urrutia!! Destiñó nuestra amiga Sabaj. Aguilar leal siempre. Esta semana resuelven fiscal judicial de Valparaíso. Realmente decepcionante de varios. Fuentes Melo tiene apoyo tb pero Mónica es la mujer para el cargo. Por favor Mónica Olivares amigo.

Luis Hermosilla: Qué pasó con la VS? [se refiere a Verónica Sabaj].

Antonio Ulloa: Votó por no sumariar. Ella. Astudillo. Melo. Crisosto. Madrid. Barrientos. Zepeda. Jessica Gonzales. Blanca rojas. Alberto amiot. Book. Le tienen miedo a las redes sociales. Funas.”²⁵

4.1.1.4. Reclamación de terna de una funcionaria del 30° juzgado Civil de Santiago

En cuarto lugar y de acuerdo con lo señalado en la audiencia pública del procedimiento del cuaderno de remoción²⁶ también existe la filtración a Hermosilla de un asunto disciplinario ventilado en la Corte de Apelaciones de Santiago respecto a una reclamación de terna. El sr. Ulloa envía el día 29 de marzo de 2022, y el fallo se notifica el 1 de abril del mismo año²⁷.

4.1.1.5. Cinquena para proveer cargo de ministro

Dentro de las conductas imputadas al ministro Antonio Ulloa se encuentra la filtración anticipada del resultado de la votación de una “cinquena” de la Corte Suprema para proveer un cargo de ministro de Corte de Apelaciones a

25 Ibidem

26 ídem

27 Ídem

Hermosilla. La “cinquena” es el listado de cinco candidatos más votados que la Corte Suprema confecciona para enviar al presidente de la República y al Senado en el procedimiento de nombramiento de ministros. Su votación y resultado son actos internos y reservados hasta la firma del acta correspondiente.

En este caso, según las conversaciones privadas reveladas por CIPER Chile el 20 de mayo de 2025²⁸, el ministro Ulloa remitió al abogado Luis Hermosilla, en horas de la mañana, los resultados de la votación del pleno de la Corte Suprema para confeccionar dicha “cinquena”, antes de que el acta fuera firmada por todos los ministros e incorporada al sistema de gestión judicial.

4.1.2. Configuración de la causal de notable abandono de deberes en el primer capítulo

Las conductas descritas en este primer cargo no constituyen hechos aislados ni meras infracciones administrativas, estas implican un quebrantamiento sistemático y grave de los deberes esenciales del cargo de ministro de Corte de Apelaciones. Este comportamiento no solo representa una falta administrativa, sino que también socava la integridad del sistema judicial en su conjunto. El ministro corrompe la justicia al infringir sus deberes, lo que resulta en una pérdida de confianza pública en la imparcialidad y eficacia del sistema judicial.

En este caso, las infracciones específicas se refieren a los deberes consagrados en los artículos 81 del Código Orgánico de Tribunales, adicionalmente complementado por los artículos 3, 7, 10, 11, 13, 62, 63, 66 y 67 del Código Iberoamericano de Ética Judicial²⁹. Estos artículos establecen

28 Olate, Catalina; Segovia, Catalia y Toro, Paulina (25 de mayo de 2025). Nuevos chats de Ulloa con Hermosilla: ministro le filtraba resoluciones de causas y sumarios. CIPER Chile. [Nuevos chats de Ulloa con Hermosilla: ministro le filtraba resoluciones reservadas de causas y sumarios - CIPER Chile](#)

29 Código iberoamericano de ética judicial, disponible en línea en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/PDFs/>

normas claras y estrictas sobre la conducta esperada de un ministro de Corte de Apelaciones, incluyendo la imparcialidad, la integridad, la diligencia y el respeto a los derechos de las partes involucradas. La violación de estos deberes no solo constituye una falta grave, sino que también pone en peligro la administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

4.1.2.1. Deber de reserva y confidencialidad

El artículo 81 del Código Orgánico de Tribunales impone a los jueces la obligación de mantener en reserva los acuerdos del tribunal hasta que son firmados y notificados. Asimismo, establece claramente que las Cortes de Apelaciones deben celebrar sus acuerdos de manera privada, permitiendo únicamente la presencia de relatores u otros empleados cuando se considere necesario.

El artículo señala lo siguiente: Art. 81. *“Las Cortes de Apelaciones celebrarán sus acuerdos privadamente; pero podrán llamar a ellos a los relatores u otros empleados cuando lo estimen necesario.”*³⁰

Filtrar actas de votación, proyectos de resoluciones y minutas fuera de pauta a un abogado externo antes de su publicidad oficial vulnera directamente el deber de reserva y erosiona la confianza institucional en la justicia. Esta acción no solo representa una infracción administrativa, sino que también compromete la integridad del sistema judicial. La reserva de los acuerdos en los tribunales colegiados tiene como objetivo preservar la confidencialidad y el espacio de seguridad y confianza necesarios para que los jueces tomen decisiones de manera imparcial y objetiva. Esta obligación de reserva no puede ser ignorada por un ministro de la Corte de Apelaciones, ya que es fundamental para mantener la credibilidad y la legitimidad del proceso judicial.

30 Código Orgánico de Tribunales, disponible en línea en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563>

Una sentencia solo se considera pública una vez que ha sido firmada por los ministros y notificada a las partes involucradas. Al actuar de esta manera, se considera que el ministro violó los principios de la función jurisdiccional y los mandatos establecidos en los artículos primero, octavo y ochenta de la Constitución Política de la República. Estos principios y mandatos están diseñados para garantizar que la justicia se administre de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas. La violación de estos principios por parte de un ministro no solo afecta la resolución de un caso específico, sino que también socava la confianza pública en el sistema judicial en su conjunto.

4.1.2.2. Afectación de la imparcialidad y la independencia

La revelación anticipada de decisiones colegiadas compromete de manera significativa la igualdad de las partes en los procesos judiciales. Esta práctica otorga ventajas indebidas a quienes reciben la información antes de su divulgación oficial, lo que resulta en una clara afectación del principio de igualdad procesal, consagrado en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República. Dicho principio es fundamental para garantizar que todas las partes involucradas en un proceso judicial tengan las mismas oportunidades de presentar sus argumentos y pruebas, sin que ninguna de ellas se vea favorecida por un acceso privilegiado a información confidencial.

Además, la divulgación prematura de decisiones colegiadas erosiona la confianza pública en la imparcialidad del sistema judicial. El principio de juez imparcial, consagrado tanto en la Constitución como en diversos tratados internacionales, exige que los jueces actúen de manera objetiva y sin prejuicios, basando sus decisiones únicamente en los hechos y el derecho aplicable. Cuando se filtra información antes de tiempo, se pone en duda la integridad del proceso judicial y se genera una percepción de parcialidad que puede socavar la legitimidad de las decisiones judiciales.

El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32, establece los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y señala en su punto 2: *“Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.”*³¹

En este contexto, es imperativo que se mantenga la confidencialidad de las deliberaciones y decisiones colegiadas hasta que estas sean formalmente notificadas a las partes involucradas. Solo de esta manera se puede asegurar que el principio de igualdad de las partes y el principio de juez imparcial e independiente sean respetados, garantizando así la justicia y la equidad en los procesos judiciales. La violación de estos principios y deberes no solo afecta a las partes directamente involucradas en un caso específico, sino que también tiene repercusiones negativas en la percepción pública del sistema judicial en su conjunto.

4.1.2.3. Gravedad y reiteración

La conducta del ministro Ulloa se repitió al menos en cinco supuestos distintos. Estas reiteradas acciones demuestran un patrón de actuación y no un error puntual, lo que satisface el carácter “notable” exigido por la causal constitucional.

En cada uno de estos casos, el ministro Ulloa mostró un comportamiento que no solo infringe los deberes esenciales de su cargo, sino que también pone en entredicho la integridad y la imparcialidad del sistema judicial. La repetición

31 Más información disponible en línea en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

de estas conductas en múltiples ocasiones evidencia una falta sistemática hacia las normas y principios que rigen la función jurisdiccional.

El carácter “notable” de este abandono de deberes se manifiesta en la gravedad y la frecuencia de las infracciones cometidas. No se trata de incidentes aislados o errores menores, sino de una conducta reiterada que afecta de manera significativa la administración de justicia. Este patrón de comportamiento no solo viola los principios establecidos en la Constitución, sino que también contraviene los estándares internacionales de ética judicial.

4.1.2.4. Deber de probidad

Los jueces de los tribunales superiores gozan de independencia y estabilidad precisamente para proteger su imparcialidad. Esta independencia y estabilidad son pilares fundamentales del sistema judicial, diseñados para asegurar que los jueces puedan tomar decisiones basadas únicamente en los hechos y el derecho, sin influencias externas ni presiones indebidas. La contracara de esa garantía es un deber reforzado de probidad y reserva, que exige a los jueces mantener la confidencialidad de la información y actuar con la más alta integridad en el desempeño de sus funciones.

El artículo 1° de la ley 20.880 consagra el deber de probidad, señalando: *“El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.”*³²

Por otro lado, el artículo 2 del mismo cuerpo legal determina que: *“Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad.”*

*La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes, según corresponda.”*³³

32 Ley 20.880, disponible en línea en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086062>

33 Idem

Al usar su cargo para divulgar información reservada y favorecer intereses externos, el ministro Ulloa abandonó de manera ostensible y grave esos deberes, especialmente el de probidad, exigido por la ley y la Constitución. Esta conducta no solo representa una violación de las normas éticas y legales que rigen la función judicial, sino que también socava la confianza pública en la imparcialidad y la integridad del sistema judicial. La divulgación de información confidencial a terceros no autorizados compromete la igualdad de las partes en los procesos judiciales y otorga ventajas indebidas a quienes reciben dicha información, afectando el principio de juez imparcial consagrado en la Constitución y en tratados internacionales.

El incumplimiento de estos deberes por parte del ministro Ulloa no puede ser considerado un error menor o aislado, sino que constituye una falta grave que pone en riesgo la administración de justicia. La gravedad de esta conducta se ve agravada por el hecho de que se repitió en múltiples ocasiones, demostrando un patrón de actuación que erosiona la confianza institucional en la justicia. Es esencial que los jueces y ministros respeten y cumplan con sus deberes de probidad y reserva para asegurar que la justicia se administre de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas.

4.1.2.5. Conclusión:

De los antecedentes detallados en el presente capítulo se desprende, de manera clara y consistente, que el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Antonio Ulloa Márquez, ha vulnerado de forma grave y reiterada el deber de reserva y confidencialidad que le impone la Constitución, la ley y los códigos de ética judicial. La evidencia recogida en reportajes de CIPER Chile, y las conversaciones de mensajería electrónica, demuestran que el ministro Ulloa filtró sistemáticamente resoluciones y acuerdos reservados, enviando minutas, proyectos y votaciones a un tercero ajeno a los procesos —el abogado Luis Hermosilla— antes de su firma y publicidad oficial.

Estos hechos no constituyen meras irregularidades administrativas, sino que configuran un patrón sistemático de inconductas que afecta la imparcialidad, la integridad y la legitimidad del sistema judicial. La filtración de resoluciones reservadas en los casos Mundaca, Urrutia, minuta de la Corte de Apelaciones y votación de la “cinquena” para proveer cargos judiciales, demuestra que el ministro acusado no respetó las obligaciones esenciales de su cargo, quebrantando el artículo 81 del Código Orgánico de Tribunales así como el principio de probidad consagrado en los artículos 1 y 2 de la Ley N°20.880.

En este contexto, las conductas descritas constituyen un notable abandono de deberes en los términos del artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República, al representar un incumplimiento grave, manifiesto y reiterado de los deberes funcionales esenciales del cargo de ministro de Corte de Apelaciones. Este comportamiento ha socavado la confianza pública en la administración de justicia, ha otorgado ventajas indebidas a terceros no autorizados y ha debilitado el principio de juez imparcial e independiente que sustenta el Estado de Derecho.

Deber vulnerado	Normas jurídicas	Conducta atribuida	Fundamento probatorio
Deber de reserva y de probidad	Art. 81 COT 1 Y 2 20.880 8 de la CPR	Envío de información reservada a Luis Hermosilla	Chats de Whatsapp disponibles en reportajes de CIPER y relación en audiencia pública en cuaderno de remoción de 30 de septiembre

4.2. SEGUNDO CAPÍTULO: VULNERACIÓN DEL DEBER DE ABSTENCIÓN E IMPARCIALIDAD EN DECISIONES JUDICIALES

El ministro Antonio Ulloa Márquez incurrió en una grave infracción a sus deberes al participar en la resolución de causas y otros procedimientos judiciales a pesar de la existencia de conflictos de interés y una manifiesta animadversión hacia ciertos intervinientes.

4.2.1. Los hechos que fundamentan el segundo capítulo

En primer lugar, el ministro Ulloa participó en el conocimiento y la resolución de un incidente de recusación (IC. 1119-2022) presentado por la defensa del expresidente Sebastián Piñera en contra del juez Daniel Urrutia, que pretendía la inhabilidad del juez. Se cuestiona la participación del ministro en el conocimiento y resolución del incidente, esto, a pesar de la evidente animadversión que el ministro mantenía hacia el juez, manifestada en los mensajes de WhatsApp, calificándolo incluso de “payaso / activista”. De acuerdo a los hechos relatados en la audiencia pública del cuaderno de remoción, se señaló que en 47 páginas de las conversaciones de Whatsapp analizadas, había comentarios respecto del juez Daniel Urrutia Labreaux³⁴.

En segundo lugar, se ha acreditado que el ministro Ulloa faltó a su deber de abstención al participar en causas en las que los abogados Luis Hermosilla y Samuel Donoso intervenían, sin haberse inhabilitado a pesar de su estrecha cercanía con ambos. Específicamente, no se inhabilitó en al menos ocho causas en las que Donoso formó parte de los equipos jurídicos de alguna de las partes. En una disputa entre los primos Jorge y Daniel Yarur, en la que tanto Hermosilla

34 Estos hechos fueron señalados durante la relación pública que se hizo del procedimiento del cuaderno de remoción el día 30 de septiembre de 2025. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=XszDN1nttew&t=433s>

como Donoso eran intervinientes, Ulloa no mencionó su cercanía con los abogados. Pese a que la contraparte de Hermosilla solicitó la remoción de Ulloa de la causa, esta no fue aceptada, y el juez posteriormente votó a favor del cliente de Donoso. La cercanía de Ulloa con Samuel Donoso quedó demostrada en una celebración organizada por el ministro en diciembre de 2021, para agradecer a Hermosilla por su apoyo en la nominación de Ulloa a la corte, a la que Donoso asistió. Donoso también llamó a Ulloa para agradecerle por haber contactado a senadores cuando se votó la acusación constitucional contra su hermana, la jueza Silvana Donoso.³⁵ Expresivo de esta relación es la declaración que realiza Ulloa al medio Ciper Chile donde señala: *“Desde el primer intento de llegar a la corte en Santiago que tengo conversaciones con él, como tengo con muchas personas. De hecho, diariamente le mando un saludo en la mañana a través de un poema de algún autor. Tengo un grupo de gente al que yo le mando estos poemas todos los días, y entre ese grupo está el señor Hermosilla. También lo he conocido y lo he visto en reuniones sociales y de amigos. Hace tiempo que no lo veo, desde que pasó todo esto. El año 2021 me incluyeron en otra tema, y ahí me nombraron. Ya casi terminando el gobierno del Presidente Piñera. Y ahí también me ayudó Luis. Él hizo el intento de ayudarme y resultó, claro que sí, le dijo Ulloa a CIPER”*.³⁶

Todas estas actuaciones revelan una falta de imparcialidad, afectando de manera directa la garantía de juez imparcial consagrada en el ordenamiento jurídico.

4.2.2. Configuración de la causal de notable abandono de deberes en el segundo capítulo

Los hechos descritos en este segundo cargo evidencian que el ministro Antonio Ulloa incurrió en conductas incompatibles con el deber de imparcialidad y abstención que la Constitución y la ley imponen a todo magistrado. En efecto,

35 Más información disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2025/06/12/estos-son-los-cargos-por-los-que-la-corte-ordeno-la-suspension-y-abrir-un-cuaderno-de-remocion-al-juez-antonio-ulloa/>

36

sus opiniones descalificadoras emitidas en mensajes privados y su constante comunicación con abogados interesados en las causas revelan una animadversión manifiesta y una grave falta de neutralidad en la resolución de asuntos judiciales.

Estas conductas no pueden considerarse meros comentarios informales, sino que configuran un patrón sostenido de infracción a deberes esenciales del cargo, que excede cualquier descuido aislado y se enmarca en la causal de “notable abandono de deberes” prevista en el artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República, conforme se expone a continuación:

4.2.2.1. Deber de abstención.

El artículo 320 del Código Orgánico de Tribunales obliga a los jueces a abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que existan causales que comprometan su imparcialidad. Al intervenir en el incidente de recusación contra el juez Daniel Urrutia y en causas donde intervinieron sus cercanos Luis Hermosilla y Samuel Donoso, el ministro Ulloa infringió de manera directa y consciente este mandato legal.

4.2.2.2. Imparcialidad objetiva y subjetiva.

La conducta del ministro Ulloa comprometió no sólo la imparcialidad subjetiva (derivada de su animadversión personal y amistad), también comprometió la apariencia de imparcialidad objetiva. Esta última es indispensable para garantizar el debido proceso, ya que la intervención de un juez en causas de abogados con los que mantiene una relación de interés o amistad genera un conflicto de interés evidente.

4.2.2.3. Gravedad de la infracción.

Las conductas del ministro Ulloa no constituyen un episodio aislado ni un comentario desafortunado. La propuesta de iniciar procedimientos disciplinarios

contra el juez Urrutia, la vigilancia de sus redes sociales, las descalificaciones reiteradas y la participación en incidentes judiciales donde estaba interesado un abogado cercano, demuestra un patrón sostenido de conducta impropia que compromete gravemente la integridad del sistema judicial.

4.2.2.4. Deber reforzado de probidad.

La independencia y estabilidad que la Constitución otorga a los magistrados exige, como contracara, una conducta intachable de probidad y neutralidad. Al no inhabilitarse y al intervenir en causas pese a su relación con intervinientes y su animadversión conocida, el ministro Ulloa abandonó de manera ostensible y grave sus deberes esenciales, quebrantando la confianza pública en la administración de justicia.

4.2.3. Conclusión

De los antecedentes expuestos en este capítulo se concluye, de manera inequívoca, que el ministro Antonio Ulloa Márquez incurrió en un incumplimiento grave, manifiesto y reiterado de los deberes de imparcialidad y abstención que le impone la Constitución y las leyes. Las pruebas reunidas —mensajes de WhatsApp, reportajes periodísticos y los cargos de la Corte Suprema— demuestran que el ministro no sólo manifestó animadversión expresa y sostenida hacia un magistrado sometido a un incidente de recusación, sino que, además, mantuvo comunicación constante y cercanía con abogados interesados en las causas, interviniendo en decisiones en las que tenía el deber abstenerse.

Estas conductas no son hechos aislados ni simples faltas administrativas, sino que configuran un patrón sistemático de actuación incompatible con la función jurisdiccional, vulnerando directamente el artículo 320 del Código Orgánico de Tribunales, en concordancia con el artículo 196 Ni 16 del mismo cuerpo normativo, los principios de imparcialidad objetiva y subjetiva

reconocidos por la jurisprudencia nacional e internacional, y el principio de probidad consagrado en los artículos 1 y 2 de la Ley N°20.880.

La gravedad de estos hechos satisface plenamente el carácter de “notable” exigido por la causal de abandono de deberes, prevista en el artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República, justificando así la procedencia del presente capítulo de la acusación constitucional.

Deber vulnerado	Norma jurídica	Conducta atribuida	Fundamento probatorio
Deber de abstención, imparcialidad y probidad	320 COT 1 Y 2 DE LEY 20.880 8° Constitución	Participación y conocimiento en causas donde debía haberse abstenido por tener interés particular	Chats de Whatsapp disponibles en reportajes de CIPER y relación en audiencia pública en cuaderno de remoción de 30 de septiembre

4.3. TERCER CAPÍTULO: INTERVENCIÓN INDEBIDA EN NOMBRAMIENTOS: VULNERACIÓN DEL DEBER DE PROBIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

4.3.1. Los hechos que fundamentan el tercer capítulo

En primer lugar, se refiere a la intervención y participación del ministro Antonio Ulloa en distintos procesos de nombramiento de integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, especialmente en cargos de ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones del país. Del análisis de las 151 páginas de conversaciones entre el ministro y el abogado Luis Hermosilla —descontando

aquellas que son simple transcripción de actas—, se advierte que en 40 de esas páginas las conversaciones se refieren directamente a nombramientos judiciales³⁷. En ellas se evidencia que Ulloa envió al abogado Hermosilla siete ternas relativas a nombramientos de fiscales judiciales interinos en Santiago y Valparaíso, de ministros de la Corte de Apelaciones de La Serena y Rancagua, y tres ternas para proveer cargos de ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. En particular, solicitó o gestionó apoyo para candidatos específicos como los señores Alejandro Aguilar, Gerardo Hernández, Rafael Corvalán y las señoras Graciela Gómez, Paulina Gallardo, Ana María Hernández, Mónica Olivares, Macarena Troncoso y María Loreto Gutiérrez.

Los antecedentes demuestran que el ministro Ulloa no se limitó a informar, sino que pidió intervención o ayuda para influir en nombramientos, calificando y revelando tendencias políticas de otros postulantes, solicitando en ocasiones revertir decisiones supuestamente adoptadas, alabando características y virtudes de candidatos de su preferencia e incluso enviando en algún caso su currículum militar³⁸.

Las comunicaciones revisadas³⁹ muestran que Ulloa agradece a Hermosilla su “ayuda” en su nombramiento en la Corte de Apelaciones de Santiago, reconoce su intervención y mantiene un contacto persistente y estrecho con un abogado que no era parte formal de los casos, lo que evidencia una relación de interés personal que compromete su imparcialidad. En varias ocasiones, Ulloa solicitó que Hermosilla realizara gestiones externas, difundiera material de respaldo o promoviera apoyos públicos a determinados candidatos judiciales.

37 Dato señalado por relatora en procedimiento de cuaderno de remoción de fecha 30 de septiembre de 2025, disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2025/06/12/estos-son-los-cargos-por-los-que-la-corte-ordeno-la-suspension-y-abrir-un-cuaderno-de-remocion-al-juez-antonio-ulloa/>

38 Más información disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2025/03/21/chats-de-juez-ulloa-y-hermosilla-para-nombramientos-judiciales-basta-con-que-hables-con-chadwick-para-que-el-hable-con-el-presidente/>

39 Idem

Finalmente, los antecedentes también indican que el ministro Ulloa gestionó contactos con senadores —entre ellos los señores Prohens y Provoste⁴⁰— para influir en votaciones relativas a una acusación constitucional contra la jueza Silvana Donoso y en la nominación del juez Raúl Mera a la Corte Suprema, participando activamente para favorecer ciertos resultados. Todo ello configura una intervención impropia y persistente en materias ajenas a su competencia jurisdiccional, en contravención a sus deberes esenciales de imparcialidad y probidad.

A continuación, se transcribe parte del reportaje de CIPER Chile donde constan las conversaciones sobre conformación de ternas para nombramientos en el poder judicial.

“1) 12 de mayo de 2020, 11:06. Ulloa envió a Hermosilla el acta con los resultados de la terna para ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Antonio Ulloa: Hola Luis. Buen día. ¿Tienes algún candidato para ministro de Rancagua?

Luis Hermosilla: Hola Antonio, cómo estás? No conozco esa terna

Antonio Ulloa: Adjunto (acta terna).

Antonio Ulloa: Se hizo Rancagua y Antofagasta. Con el voto en contra de Olaya Gahona y mío. Activismo judicial puro.

2) 30 de octubre de 2020, 08:55. Ulloa le manda a Hermosilla las votaciones de la quina para ocupar la vacante que había dejado el exministro de la Corte Suprema, Lambero Cisternas. Ese documento, que fue visado por el pleno del máximo tribunal, no se encuentra disponible en la web del Poder Judicial.

3) 28 de julio de 2021, a las 15:49. Ulloa remitió al penalista el acta en que Ana María Hernández quedó seleccionada en la terna para el cargo de fiscal interina de

40 Más información disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2025/05/20/nuevos-chats-de-hermosilla-y-ulloa-revelan-gestiones-del-juez-ante-senadores-prohens-y-provoste/>

la corte de Santiago. Días más tarde, el 11 de agosto, Ulloa volvió a presionar por ese nombramiento.

Antonio Ulloa: Buen día Luis, olvidé preguntarte por la terna de fiscal judicial interino de stgo en qué se incluyó a Ana María Hernández. Mi temor es que Hector Mery promocióne a Rodrigo Carvajal que es el candidato de Brito y Lya cabello. Izquierda pura.

El día 31 de ese mismo mes a las 11:34, Ulloa le envía a Hermosilla los decretos de tres nombramientos entre los cuales está el de Hernández. Y su mensaje fue de gratitud: "Has sido fundamental en este proceso. Gracias por todo amigo".

Los otros dos nombramientos remitidos ese día fueron los de Alejandro Aguilar en la Corte de Santiago y el decreto por la designación del juez Felipe Pulgar como ministro de la corte de La Serena.

"Nada. Soy solo un abogado", le respondió Hermosilla.

4) 10 de agosto de 2021, 11:19. El magistrado envió a Hermosilla la terna para fiscal judicial de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en la que figuraba como postulante la jueza Mónica Olivares.

Antonio Ulloa: Amigo por favor ayuda a Monica Olivares ministra de Iquique. Cuándo te puedo llamar para explicarte.

En el mensaje siguiente, Ulloa remitió a Hermosilla el currículum de Olivares. Pese a la insistencia, la jueza no fue nombrada.

5) 13 de septiembre de 2021, a las 11:26. Ulloa inicia una nueva conversación con Hermosilla, preguntándole por su preferencia en una terna para el concurso de ministro en la Corte de Apelaciones de Santiago. Pero, esta vez no fue para impulsar un candidato, sino para opinar desfavorablemente de uno de ellos.

Antonio Ulloa: Vas a apoyar a alguien para la terna de ministro de stgo ?

Luis Hermosilla: He estado bien alejado del tema. Ni siquiera sé quién va...

Antonio Ulloa: (adjunta acta de la selección de la terna).

Antonio Ulloa: Los ubicas?

Luis Hermosilla: Pocazo.

Antonio Ulloa: Danilo Quezada es izquierda pura. Las damas la llevan. Pero supe que el ministro Prado está ayudando a Danilo Quezada porque lleva varias ternas sin que lo nombren.

Ese año, Quezada postulaba a la Corte de Apelaciones de Santiago donde ya estaba Ulloa, pero no fue nombrado por el Ejecutivo, a pesar de que recibió la mayor cantidad de votos en la terna elaborada por los supremos. En octubre de 2022, sí fue nombrado, pero en la Corte de Apelaciones de San Miguel.

6) 8 de noviembre de 2021, a las 07:48. Ulloa envía a Hermosilla el acta que contenía las votaciones del pleno de la Corte Suprema para la conformación de una quina por la vacante en el máximo tribunal tras el cese de funciones de Rosa María Maggi.

7) Ese mismo día, Ulloa le envía la conformación de otra quina en el máximo tribunal por la vacante que había dejado la exsuprema María Sandoval Gouët. Esa vez, el abogado solo respondió: "Gracias Antonio".

8) 10 de enero de 2022, 07:14. Ulloa le envía el acta que contenía la terna para ocupar el cargo vacante de ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena.

9) 18 de enero de 2022, 10:51. El magistrado envía una nueva terna para un cargo vacante de ministro en la corte de Santiago.

10) 22 de febrero de 2022, 10:41. Ulloa envía al penalista otra terna para el cargo de magistrado en el tribunal de alzada capitalino. En los chats no hay registro de una respuesta del abogado."⁴¹

4.3.2. Configuración de la causal de notable abandono de deberes en el tercer capítulo

⁴¹ <https://www.ciperchile.cl/2025/05/20/nuevos-chats-de-ulloa-con-hermosilla-ministro-le-filtraba-resoluciones-reservadas-de-causas-y-sumarios/>

Las conductas descritas en este tercer cargo —gestionar indebida y reiteradamente nombramientos judiciales, solicitar ayuda externa para influir en ternas y “cinquenas”, y mantener un canal privilegiado de comunicación con un abogado litigante para promover o descalificar candidatos— constituyen un quebrantamiento grave y sistemático de los deberes esenciales del cargo de ministro de Corte de Apelaciones. No se trata de recomendaciones puntuales o de ilustrar de buena fe a una autoridad respecto de un candidato específico, sino de una búsqueda permanente y reiterada de buscar nombrar personas afines a sus intereses, valiéndose de su posición y de su vinculación con un abogado litigante que tenía cercanía con actores con poder político para adoptar dichas decisiones. Ello configura un comportamiento impropio del cargo y vulnera los deberes que establece el artículo 8° de la Constitución Política de la República y configura la transgresión del artículo 544 N°2 del Código Orgánico de Tribunales.

4.3.2.1. Vulneración del deber de probidad

El artículo 8° de la Constitución impone a todos los funcionarios públicos, y en especial a los jueces, el deber de actuar con probidad y desinterés. Al utilizar su cargo para favorecer nombramientos de personas afines, descalificar rivales, pedir revertir decisiones ya adoptadas y alabar públicamente las virtudes de sus candidatos preferidos, el ministro Ulloa incumplió ese deber y comprometió la confianza en el sistema de selección judicial.

4.3.2.2. Apariencia de imparcialidad.

Mantener contacto permanente con un abogado litigante (Luis Hermosilla) para influir en ternas y “cinquenas” genera un conflicto de interés evidente y daña la apariencia de imparcialidad exigida a todo magistrado. Esto afecta la transparencia del sistema de nombramientos y la igualdad de oportunidades de los postulantes. Los propios diálogos entre el ministro y el abogado Hermosilla —con expresiones de gratitud por su “ayuda” en su nombramiento, invitaciones

a eventos sociales y gestiones para promover apoyos— evidencian una vinculación personal que debió ser advertida y declarada antes de intervenir en tales materias.

4.3.2.3. Reiteración y sistematicidad.

No se trata de hechos aislados. Las conversaciones revisadas revelan una práctica reiterada y extendida: 40 páginas de chats dedicadas a nombramientos, envío de currículos, solicitudes de intervención, calificación política de candidatos y difusión de material de respaldo para postulantes de su preferencia. Esto satisface el carácter “notable” de la causal constitucional.

4.3.2.4. Deber reforzado de independencia judicial.

La independencia que la Constitución otorga a los jueces para que sean imparciales en su función también les exige no usar su cargo para incidir en procesos políticos o administrativos de designación. Al quebrantar este principio, el ministro Ulloa abandonó de modo ostensible y grave sus deberes, afectando no sólo la neutralidad del sistema de nombramientos, sino también la confianza institucional en la judicatura.

Por estas razones, los hechos señalados en el capítulo tercero configuran la causal de “notable abandono de deberes” prevista en el artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República, habilitando la acusación constitucional en su contra.

4.3.3. Conclusión

La responsabilidad personal y directa de los ministros de los tribunales superiores de justicia comprende tanto conductas activas como omisivas, formales e informales, siempre que éstas se encuentren íntimamente vinculadas al ejercicio de las atribuciones propias del órgano jurisdiccional.

Para que tal responsabilidad resulte procedente, es indispensable acreditar que respecto del magistrado existía un deber constitucional y legal ineludible de actuar de modo diverso al comportamiento que se le imputa. En otros términos, debe demostrarse que la conducta reprochada importó la infracción de un mandato imperativo e insoslayable que vinculaba a la autoridad en cuestión.

De acuerdo con lo establecido en el presente libelo queda acreditada la infracción a los deberes del magistrado acusado y por tanto acreditada su responsabilidad, de acuerdo lo establece la Constitución.

En nuestro sistema, los jueces tienen competencias, derechos y deberes claramente definidos, con una regulación exhaustiva de sus atribuciones que establece los límites de las conductas ministeriales asociadas a su investidura. Sin embargo, no existe ninguna norma, hipótesis o situación excepcional que autorice a un juez de la República a intervenir, coordinar o promover nombramientos judiciales por parte de otro poder del Estado.

En este caso, como lo acreditan numerosas pruebas adjuntas, el magistrado Antonio Ulloa intervino activamente y coordinó nombramientos de otros magistrados, valiéndose de su cercanía e influencia sobre el abogado Luis Hermosilla, un reconocido representante del segundo Gobierno de Sebastián Piñera, dedicado a incidir en este tipo de asuntos.

Del examen de los testimonios que dan cuenta de todas las actuaciones de Ulloa y Hermosilla, así como de los jueces cuyos nombramientos conocieron, resulta claro que en su entorno se generó una complicidad y una cadena de favores y gratitudes que, sin duda, podían ser devueltos una vez que ejercieran los cargos obtenidos.

Deber vulnerado	Norma jurídica	Conducta atribuida	Fundamento probatorio
Deber de	1 y 2 de ley	Intervención	Chats de

probidad, imparcialidad e independencia	20.880 8° de la CPR	indebida y reiterada en nombramientos judiciales	Whatsapp disponibles en reportajes de CIPER y relación en audiencia pública en cuaderno de remoción de 30 de septiembre
-----------------------------------------------	----------------------------	-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 N° 2 letra C) de la Constitución Política de la República, solicitamos tener por presentada acusación constitucional en contra don **ANTONIO MAURICIO ULLOA MÁRQUEZ** Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por haber incurrido en la causal “notable abandono de deberes” y que conforme a su mérito, la Honorable cámara de diputados declare a lugar a la misma y en definitiva, la formalice ante el Senado para que este, actuando como jurado, la acoja en cada uno de sus capítulos, respecto del acusado, disponiendo la destitución de su cargo.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase a la H. Cámara de Diputadas y Diputados tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia simple del reportaje de CIPER Chile denominado “Nuevos chats de Ulloa con Hermosilla: ministro le filtraba resoluciones reservadas de causas y sumarios”. de fecha 20 de mayo de 2025.
2. Copia simple del reportaje de CIPER Chile de fecha 25 de agosto de 2025, titulado: “Chats y antecedentes del sumario: la evidencia que revela

como el ministro Ulloa y Hermosilla influyeron en nombramientos de jueces”.

3. Copia simple del reportaje de CIPER Chile de fecha 30 de agosto de 2025, titulado “Los desconocidos chats de Ulloa y Hermosilla para intervenir en el nombramiento del juez que llegó a presidir la Corte de Valparaíso”.
4. Copia simple del reportaje de CIPER Chile de fecha 14 de agosto de 2025 que se titula “Caso Hermosilla: Tres supremos se inhabilitan para decidir la eventual remoción de los magistrados Ulloa y Sabaj”.
5. Copia simple de nota de prensa del diario La Segunda de fecha 1 de octubre de 2025, titulado “Juez Ulloa: los hechos probados que siete supremos no consideraron”.
6. Copia simple del reportaje de “The Clinic”, titulado: La situación insostenible del ministro Ulloa: tribunal autoriza inédito allanamiento a la Corte Suprema para incautar investigaciones internas, de fecha 25 de marzo de 2025.
7. Copia de reportaje del medio de prensa “reportea” de fecha 30 de septiembre de 2025, titulado “Este es el explosivo sumario contra Ulloa que la Suprema consideró insuficiente para expulsarlo del Poder Judicial”.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara, se oficie a la Ilustrísima Corte Suprema para solicitar los siguientes documentos:

1. Copia de procesos disciplinarios en contra del ministro Antonio Ulloa Márquez, específicamente del sumario administrativo y del procedimiento de remoción.

TERCER OTROSÍ: Sírvase H. Cámara disponer que se invite a declarar como especialistas a los expertos en derecho constitucional y probidad que se indican.

1. FRANCISCO ZUÑIGA URBINA, Doctor en Derecho, Profesor de Derecho administrativo de la Universidad de Chile.

2. FERNANDO ATRIA LEMAITRE, Doctor en derecho, profesor de Introducción al derecho de la Universidad de Chile,
3. JAVIER COUSO SALAS, Doctor en derecho, Profesor de derecho constitucional de la Universidad Diego Portales.
4. HUMBERTO NOGUERIA ALCALÁ, Doctor en derecho, profesor de derecho constitucional de la Universidad de Talca.

CUARTO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara, se tenga presente que designamos como Diputado coordinador al H. Diputado Daniel Manouchehri.

QUINTO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara de Diputados que, al momento de ser revisada la presente acusación por la comisión respectiva, esta instancia tenga a la vista el registro audiovisual de la audiencia de remoción del ministro Ulloa, a fin de contar mayores antecedentes para la deliberación que sus integrantes deberán realizar.

SEXTO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara, tener presente la certificación de la H. Cámara que acredita que somos todos diputados en ejercicio habilitados para formular una acusación constitucional.

Manouchehri
D. MANOUCHEHRI

Juan Morales A.
JAVIERA MORALES A.

46

Humberto Noguera Alcalá
HUMBERTO NOGUERIA ALCALÁ

Fernando Atria Lemaître
FERNANDO ATRIA LEMAITRE

Juan Santana C.
JUAN SANTANA C.

Accordam. comitatusante.

Jose Ferrero
JOSE FERRERO

D. Gomez
D. GOMEZ

Walter Valera U.
WALTER VALERA U.

1

Actualidad (enlace: <https://www.ciperchile.cl/actualidad/>).

TAMBIÉN LE ENVIABA ACTAS DE VOTACIONES DE TERNAS Y QUINAS PARA LLENAR ALTOS CARGOS JUDICIALES

Nuevos chats de Ulloa con Hermosilla: ministro le filtraba resoluciones reservadas de causas y sumarios

20.05.2025

Por [Catalina Olate](https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate/>), [Macarena Segovia](https://www.ciperchile.cl/author/macarena-segovia/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/macarena-segovia/>) y [Paulina Toro](https://www.ciperchile.cl/author/paulina-toro/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/paulina-toro/>).



El día en que la decisión sobre el desafuero del gobernador regional de Valparaíso, Rodrigo Mundaca, quedó en acuerdo –dos meses antes que se hiciera pública–, el ministro Antonio Ulloa le envió esa

resolución a Herмосilla. Lo mismo hizo con dos decisiones administrativas del pleno de la Corte de Apelaciones respecto del juez de garantía, Daniel Urrutia, y de otra funcionaria. Y, en su afán por impulsar nominaciones a altos cargos del Poder Judicial, el ministro Ulloa le filtró a Herмосilla las actas de concursos de al menos 11 postulaciones. En los nuevos chats quedó registro de que Ulloa, tras recibir la ayuda de Herмосilla para llegar a la Corte de Apelaciones de Santiago, invitó al abogado a una cena y un cóctel. Pero, el penalista no asistió.

El 25 de marzo de 2022, a las 06:39, Luis Herмосilla inició una conversación con el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa.

Luis Herмосilla: *Hola Antonio, cómo estás? A qué hora te puedo llamar?*

Antonio Ulloa: *Ahora, si gustas.*

Diez minutos después, el juez le envió un archivo. Se trataba de la minuta de votación del pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago respecto del desafuero del gobernador regional de Valparaíso, Rodrigo Mundaca (Independiente), resolución que habían dejado en acuerdo los jueces de ese tribunal - donde también votó Ulloa- apenas dos días antes, el 23 de marzo. El documento no era público y contenía información que por entonces era reservada incluso para los intervinientes del caso. Herмосilla no formaba parte de esa causa.

"7x23", le escribió Ulloa al penalista, en referencia a los siete votos a favor del desafuero y los 23 en contra que se contabilizaban en la minuta hecha a mano.

Antonio Ulloa: *Muy buen alegato el de don Luciano. Dale mis felicitaciones y parabienes. Aún tenemos República.*

Luis Herмосilla: *Y la defenderemos con ideas y pasión.*

Antonio Ulloa: *Así se habla, amigo.*

"Luciano" es Luciano Fouillioux, el penalista que representó en esta causa al exministro de Agricultura del segundo gobierno de Sebastián Piñera, José Antonio Walker (*Luciano Fouillioux también ha sido defensor de CIPER (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2018/09/12/corte-de-apelaciones-rechaza-recurso-de-alcalde-de-san-ramon-en-contra-de-ciper/>) en causas judiciales*). En diciembre de 2021, Walker se querelló contra Mundaca por el delito de injurias graves con publicidad, a raíz de declaraciones emitidas en dos programas de televisión, en 2019 y 2020. En ellas, Mundaca sostuvo que Walker poseía derechos de aprovechamiento de aguas, sugiriendo un posible conflicto de interés durante el debate público sobre la reforma al Código de Aguas.

Ulloa entregó a Hermsilla el contenido de esa votación reservada del pleno dos meses antes de que esa resolución se hiciera pública, lo que ocurrió el 8 de junio de 2022. Ulloa fue uno de los ministros que votó a favor del desafuero del gobernador (**vea esa resolución** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/Resolucion.pdf>)).

Consultado por CIPER, el abogado Luciano Fouilluox explicó que asumió la defensa del exministro Walker Prieto en la causa contra Mundaca por declaraciones que este último profirió antes de ser gobernador regional: "Como tardó en interponer la medida judicial, estaba obligado a acudir al desacato porque Mundaca tenía fuero". El abogado agrega que con Hermsilla mantiene una antigua relación de amistad: "Lo conozco hace 60 años, desde que estábamos en el colegio. Pero nunca he tenido una relación profesional con él. Yo no le solicité nada, ni él me envió nada a mí, ni de este caso ni de otro. No hay ninguna conversación previa, ni diálogo con los ministros de la corte, previo a la votación". En relación a Ulloa, Luciano Fouilluox indicó que lo conoce, "pero no de forma personal, nunca he estado *vis a vis* con él".

El ministro Ulloa no estuvo disponible para responder las consultas de CIPER. En el Departamento de Comunicaciones del Poder Judicial indicaron que, debido al procedimiento administrativo en curso contra el juez, no se referiría al tema. Por su parte, la defensa de Luis Hermsilla -representada por su hermano y abogado, Juan Pablo Hermsilla- hasta el cierre de este artículo, no había respondido las llamadas ni los mensajes que se enviaron exponiendo estos antecedentes.

El episodio del acta referida al desafuero del gobernador Mundaca no fue el único en que el juez le adelantó al penalista decisiones tomadas por el pleno de la corte de Santiago, tribunal que él mismo integra. En marzo pasado, CIPER reveló chats entre el magistrado Ulloa y Hermsilla, en los que se aprecia cómo entre ambos impulsaron nombres para ocupar, al menos, diez altos cargos judiciales, entre los que se incluía el del propio Ulloa (**vea ese reportaje** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/03/21/chats-de-juez-ulloa-y-hermsilla-para-nombramientos-judiciales-basta-con-que-hables-con-chadwick-para-que-el-hable-con-el-presidente/>)). Días después, la oficina que el ministro tiene en la corte fue allanada por el Ministerio Público.



Los nuevos intercambios de mensajes entre Ulloa y el penalista a los que ahora accedió CIPER se remontan a marzo de 2020 y finalizan en agosto de 2022, mes en que el juez cambió su número de celular. Los chats -extraídos desde el teléfono de Hermosilla en el marco de la investigación liderada por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente- dieron pie a una nueva causa que hoy tiene como principal imputado al juez Ulloa. Esta indagatoria estuvo, hasta hace poco, en manos del fiscal regional de O'Higgins, Aquiles Cubillos. Sin embargo, el pasado 5 de mayo, el fiscal nacional, Ángel Valencia, resolvió reasignar ese caso a la fiscal regional de Valparaíso, Claudia Perivancich, quien además lleva la indagatoria sobre la magistrada Verónica Sabaj ([vea ese artículo](https://www.ciperchile.cl/2025/05/05/valencia-saca-de-la-causa-contr-el-ministro-ulloa-a-la-fiscalia-que-allano-la-corte-de-apelaciones-e-incauto-el-celular-de-hector-mery/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/05/05/valencia-saca-de-la-causa-contr-el-ministro-ulloa-a-la-fiscalia-que-allano-la-corte-de-apelaciones-e-incauto-el-celular-de-hector-mery/>)).

El 29 de marzo de 2022, fue el abogado Luis Hermosilla el que le envió un archivo al juez Ulloa, el que correspondía a una copia de una resolución judicial de febrero de 2022. Era un reclamo interpuesto por una funcionaria del Quinto Juzgado Civil de Santiago, debido a que había sido excluida, por segunda vez, de una terna para acceder al cargo de segundo titular. Sin pregunta alguna, el ministro Ulloa le comentó a Hermosilla: "Ayer instruimos sumario por esto", entregando información de una decisión del pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago que aún no tenía carácter de pública.

En al menos otras dos ocasiones, el magistrado Ulloa filtró al penalista resoluciones del pleno relacionadas con decisiones administrativas que involucraban al juez de garantía, Daniel Urrutia.

En los chats quedó el rastro de algo más: en su afán por influir en nombramientos judiciales, el magistrado Antonio Ulloa ventiló con el abogado Luis Hermosilla la composición de al menos 11

nóminas (ocho ternas y tres quinas) con candidatos para llenar altos cargos en distintos tribunales del país, incluidas designaciones en la Suprema. En algunos casos, adjuntó los currículos de los postulantes que respaldaba. CIPER pudo verificar que varias de las actas enviadas por Ulloa aún no contaban con la firma de todos los ministros que debían suscribir los documentos, por lo que, según conocedores de estos archivos, podría tratarse de información que aún no era oficial.

El 28 de julio de 2021, por ejemplo, el magistrado escribe en el chat: *"Luis buenas tardes. Por favor si puedes ayuda a Ana María Hernandez jueza del 2 top [Tribunal Oral Penal] que va en terna para fiscal judicial interino de la corte de stgo. Será posible que la apoyes ???"*

En su adjunto iba el acta de la terna en que Hernández había quedado seleccionada.

Luis Hermosilla: *Misión cumplida. Ya lo hice. Un abrazo.*

Antonio Ulloa: *Gracias amigo.*

Los mensajes dejan entrever una relación marcada por la cercanía y por la persistencia del ministro Ulloa para pujar por ciertas designaciones de magistrados y fiscales judiciales. En muchos de los intercambios se sugiere el uso de otros canales más reservados de comunicación. Por ejemplo, el 1 de abril de 2020 Ulloa indica: *"Estimado Luis, te escribí a Signal"*, en referencia a la aplicación de mensajería que ofrece mayor nivel de privacidad que plataformas como WhatsApp o Telegram.

Entre los mensajes que CIPER publicó en marzo pasado, figura uno en el que el juez Ulloa agradece a Luis Hermosilla por sus gestiones que habrían facilitado su nombramiento en la Corte de Apelaciones de Santiago. **(lea ese artículo: [Chats de juez Ulloa y Hermosilla para nombramientos judiciales: "Basta con que hables con Chadwick para que él hable con el presidente"](https://www.ciperchile.cl/2025/03/21/chats-de-juez-ulloa-y-hermosilla-para-nombramientos-judiciales-basta-con-que-hables-con-chadwick-para-que-el-hable-con-el-presidente/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/03/21/chats-de-juez-ulloa-y-hermosilla-para-nombramientos-judiciales-basta-con-que-hables-con-chadwick-para-que-el-hable-con-el-presidente/>)).** En los mensajes que se conocen ahora, hay otras muestras de gratitud: el 8 de noviembre de 2021, tras hacerle llegar dos actas con votaciones de la Suprema para conformar dos quinas destinadas a ese tribunal, el magistrado le extendió una invitación al abogado.

Antonio Ulloa: *(...) Cuando estás en condiciones para invitarte a cenar con tu señora? La idea es invitar a Veronica Samuel y Gabriel*

Luis Hermosilla: *La próxima semana encantados.*

Ulloa se refería a la ministra de la corte de Santiago, Verónica Sabaj, y a los abogados Samuel Donoso (exdefensor de Sebastián Piñera en casos de derechos humanos) y Gabriel Zaliasnik (exdefensor de Iván Moreira en el Caso Penta). Según el registro de los mensajes, en el encuentro también estaba

considerado el abogado Mario Vargas (el penalista que solicitó que no se analizara el teléfono de Hermosilla). En intercambios posteriores, acordaron reunirse el martes 16 de noviembre de ese año en el restaurante Miraolas, ubicado en la azotea del mall Casa Costanera, en Vitacura. Pocos días más tarde, Ulloa volvió a extender una invitación:

Antonio Ulloa: *Estimado amigo, el próximo miércoles 24 de noviembre, desde las 19,30 horas, realizaré un cocktail para agradecer tu apoyo y ayuda en mi llegada a stgo. Se realizará en el club de Golf Lomas de La Dehesa, Lo Barnechea. Muchas gracias por tu asistencia.*

Pese a que Hermosilla se manifestó disponible para ambos encuentros, finalmente uno de estos se suspendió y al otro no asistió.



Antonio Ulloa (Fuente: Poder Judicial)

LAS 11 ACTAS CON VOTACIONES PARA NOMBRAMIENTOS

En febrero de 2021, el magistrado Ulloa resolvió concentrar sus gestiones en alcanzar un cargo en la Corte de Apelaciones de Santiago. Hasta entonces, también barajaba postular a la misma función en La

Serena, pero ese camino quedó descartado con un mensaje.

19 de febrero de 2021, 15:05:

Antonio Ulloa: *Hola Luis. El lunes se hace terna para ministro de stgo por don Leopoldo llanos. No puedo confiarme a que me van a nombrar en la serena, así que estoy interesado en la vacante de stgo. Muchos suplentes. Esta es la integración del lunes.*

De inmediato, Ulloa reenvió a Hermosilla un documento con la integración de la Corte Suprema para el 22 de febrero, la jornada en que el máximo tribunal definiría la terna.

Luis Hermosilla: *Ok. Buena decisión tuya.*

Antonio Ulloa: *Hector Mery se incomodará con mi postulación a stgo. Pero no puedo desistirme. Si me ponen en terna para stgo que sea lo que decida el pdte y el ministro. Gracias por tu apoyo.*

Luis Hermosilla: *Total*

Héctor Mery era entonces el Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia, cargo relacionado con estos nombramientos. Ulloa estuvo interesado en ser nombrado en otras cortes de apelaciones, por eso en este mensaje le confirma a Hermosilla que estaba dispuesto para la de Santiago.

Al día siguiente, el 20 de febrero de 2021, a las 07:44, Ulloa volvió a escribir:

Antonio Ulloa: *Buen día Luis. Si se hace la terna hoy será Rafael Andrade, Graciela y yo. Acuérdate lo que te digo*

Luis Hermosilla: *Vamos!!!*

Ese mismo día, a las 15:09, Ulloa le enviaría el acta con los resultados de la votación de la Suprema que le habían filtrado. Según los registros revisados por CIPER, esta es una de las 11 actas que envió:

Antonio Ulloa: *[mensaje reenviado] Stgo tu con 10 votos, Graciela con 9 y empate Andrade y Claveria con 4, están sorteando y salió Andrade, al fin terna tal como dijiste.*

Esa terna, que incluía al propio Ulloa, sería finalmente enviada al Ejecutivo para su nominación. Como reveló CIPER en marzo pasado, Hermosilla activó sus redes en La Moneda y gestionó apoyos entre asesores del entonces presidente Sebastián Piñera para empujar el nombramiento del juez. Por ejemplo, le escribió a Benjamín Salas, exasesor presidencial, para decirle "Antonio Ulloa sin duda. Ulloa nos ayudará en todo".

El 6 de abril de 2021, el ministro envió un mensaje que da cuenta de que las gestiones del penalista y exasesor del Ministerio de Interior del entonces gobierno de Piñera, habían resultado:

Antonio Ulloa: *Hola Luis,*

Antonio Ulloa: *Me llamó Héctor Mery.*

Seis días después, el 12 de abril, el tono ya era de celebración, porque a Ulloa lo habían nombrado ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago en reemplazo de la vacante que había dejado el ahora ministro supremo Leopoldo Llanos.

En el chat quedó el agradecimiento de Ulloa: *"Gracias estimado Luis por todo el apoyo que me has brindado para lograr este nombramiento (...). Por favor agradece al señor Presidente mi designación".*

Luis Hermosilla: *Me alegro mucho Antonio!! Muy merecido!!*

Antonio Ulloa: *Muy honrado amigo.*

Luis Hermosilla: *Tenemos que celebrar.*

Antonio Ulloa: *Así es, apenas se pueda amigo.*

Antonio Ulloa: *Amigo, te mando el enlace del juramento del lunes, a las 8 [remite el enlace en mensaje posterior].*

Luis Hermosilla: *Hay estaré. Felicitaciones miles!!*

Antonio Ulloa: *Muchas gracias amigo*

En al menos otras diez ocasiones Ulloa compartió con Hermosilla actas de conformación de ternas para ministros de cortes de apelaciones o quinas para supremos. La revisión de los chats muestra un mecanismo que se repetía para poner en marcha las gestiones a favor de determinados postulantes: siempre era el juez quien partía enviando estas actas para iniciar conversaciones con el penalista y así iniciar el despliegue del lobby judicial. Además, según consta en los chats, Ulloa envió algunas de esas actas sin que fueran firmadas por los ministros del pleno, es decir, antes de que esos documentos fueran oficiales.

El resto de las actas son:

1) 12 de mayo de 2020, 11:06. Ulloa envió a Hermsilla el acta con los resultados de la terna para ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Antonio Ulloa: *Hola Luis. Buen día. ¿Tienes algún candidato para ministro de Rancagua?*

Luis Hermsilla: *Hola Antonio, cómo estás? No conozco esa terna*

Antonio Ulloa: *Adjunto (acta terna).*

Antonio Ulloa: *Se hizo Rancagua y Antofagasta. Con el voto en contra de Olaya Gahona y mío. Activismo judicial puro.*

2) 30 de octubre de 2020, 08:55. Ulloa le manda a Hermsilla las votaciones de la quina para ocupar la vacante que había dejado el exministro de la Corte Suprema, Lambero Cisternas. Ese documento, que fue visado por el pleno del máximo tribunal, no se encuentra disponible en la web del Poder Judicial.

3) 28 de julio de 2021, a las 15:49. Ulloa remitió al penalista el acta en que Ana María Hernández quedó seleccionada en la terna para el cargo de fiscal interina de la corte de Santiago. Días más tarde, el 11 de agosto, Ulloa volvió a presionar por ese nombramiento.

Antonio Ulloa: *Buen día Luis, olvidé preguntarte por la terna de fiscal judicial interino de stgo en qué se incluyó a Ana María Hernandez. Mi temor es que Hector Mery promociione a Rodrigo Carvajal que es el candidato de Brito y Lya cabello. Izquierda pura.*

El día 31 de ese mismo mes a las 11:34, Ulloa le envía a Hermsilla los decretos de tres nombramientos entre los cuales está el de Hernández. Y su mensaje fue de gratitud: *"Has sido fundamental en este proceso. Gracias por todo amigo"*.

Los otros dos nombramientos remitidos ese día fueron los de Alejandro Aguilar en la Corte de Santiago y el decreto por la designación del juez Felipe Pulgar como ministro de la corte de La Serena.

"Nada. Soy solo un abogado", le respondió Hermsilla.

4) 10 de agosto de 2021, 11:19. El magistrado envió a Hermsilla la terna para fiscal judicial de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en la que figuraba como postulante la jueza Mónica Olivares.

Antonio Ulloa: *Amigo por favor ayuda a Monica Olivares ministra de Iquique. Cuándo te puedo llamar para explicarte.*

En el mensaje siguiente, Ulloa remitió a Hermosilla el currículum de Olivares. Pese a la insistencia, la jueza no fue nombrada.

5) 13 de septiembre de 2021, a las 11:26. Ulloa inicia una nueva conversación con Hermosilla, preguntándole por su preferencia en una terna para el concurso de ministro en la Corte de Apelaciones de Santiago. Pero, esta vez no fue para impulsar un candidato, sino para opinar desfavorablemente de uno de ellos.

Antonio Ulloa: *Vas a apoyar a alguien para la terna de ministro de stgo ?*

Luis Hermosilla: *He estado bien alejado del tema. Ni siquiera sé quién va...*

Antonio Ulloa: (adjunta acta de la selección de la terna).

Antonio Ulloa: *Los ubicas?*

Luis Hermosilla: *Pocazo.*

Antonio Ulloa: *Danilo Quezada es izquierda pura. Las damas la llevan. Pero supe que el ministro Prado está ayudando a Danilo Quezada porque lleva varias ternas sin que lo nombren.*

Ese año, Quezada postulaba a la Corte de Apelaciones de Santiago donde ya estaba Ulloa, pero no fue nombrado por el Ejecutivo, a pesar de que recibió la mayor cantidad de votos en la terna elaborada por los supremos. En octubre de 2022, sí fue nombrado, pero en la Corte de Apelaciones de San Miguel.

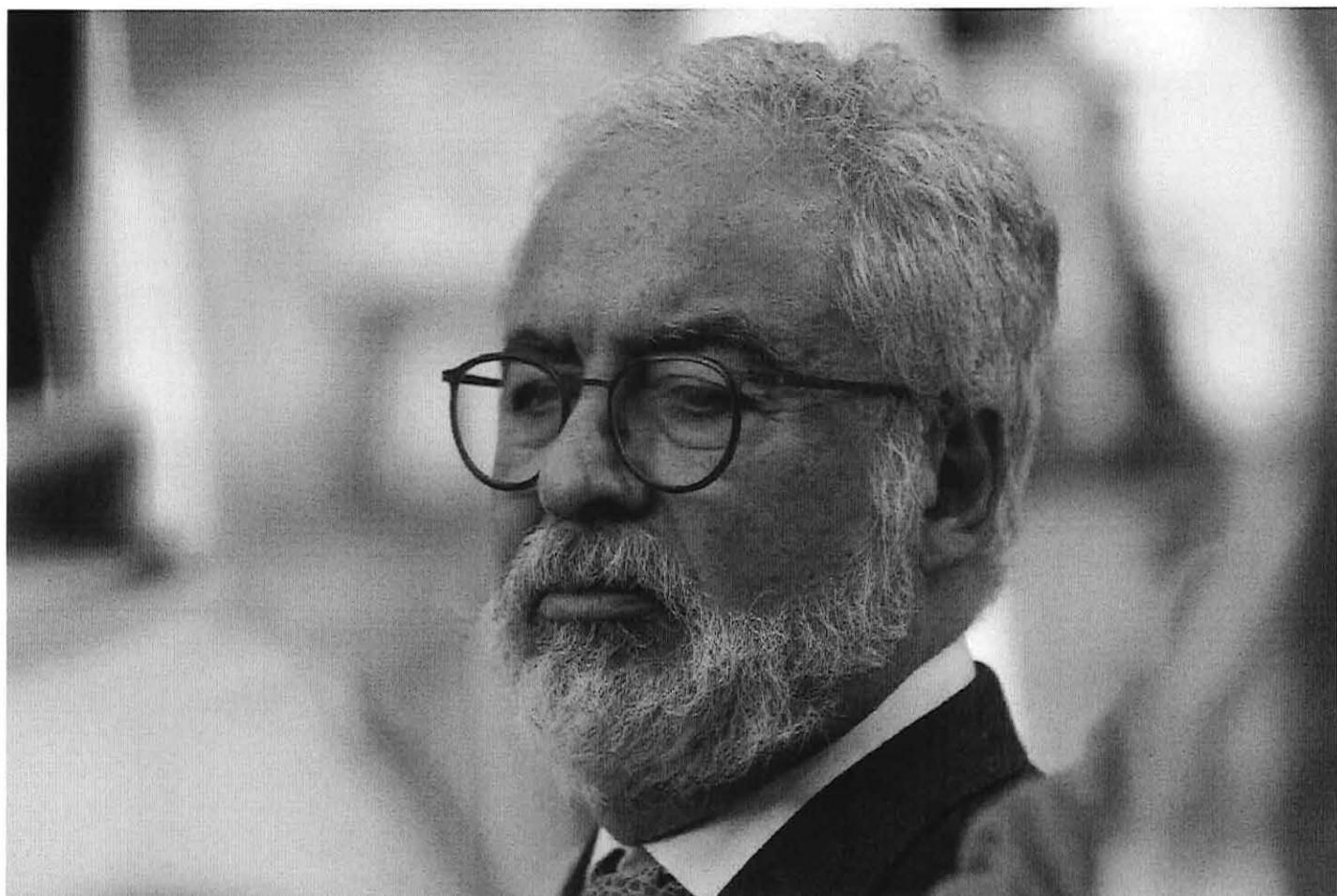
6) 8 de noviembre de 2021, a las 07:48. Ulloa envía a Hermosilla el acta que contenía las votaciones del pleno de la Corte Suprema para la conformación de una quina por la vacante en el máximo tribunal tras el cese de funciones de Rosa María Maggi.

7) Ese mismo día, Ulloa le envía la conformación de otra quina en el máximo tribunal por la vacante que había dejado la exsuprema María Sandoval Gouët. Esa vez, el abogado solo respondió: *"Gracias Antonio"*.

8) 10 de enero de 2022, 07:14. Ulloa le envía el acta que contenía la terna para ocupar el cargo vacante de ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena.

9) 18 de enero de 2022, 10:51. El magistrado envía una nueva terna para un cargo vacante de ministro en la corte de Santiago.

10) 22 de febrero de 2022, 10:41. Ulloa envía al penalista otra terna para el cargo de magistrado en el tribunal de alzada capitalino. En los chats no hay registro de una respuesta del abogado.



Luis Hermsilla (Créditos: Diego Martin / Agencia Uno)

LAS FILTRACIONES SOBRE EL JUEZ URRUTIA

El 19 de agosto de 2021, Ulloa le envió al abogado un documento interno sobre una decisión administrativa adoptada por la Corte de Apelaciones de Santiago. CIPER pudo confirmar que dicha resolución correspondía a un procedimiento vinculado al juez de garantía Daniel Urrutia. En el documento se informaba que, debido a la falta de quórum mínimo, se resolvía remitir los antecedentes a la Corte de Apelaciones de San Miguel. El documento no estaba fechado ni timbrado, lo que podría ser un indicio de que aún no había sido formalizado.

Una semana después, el 26 de agosto, Ulloa le escribió a Hermsilla para informarle que impulsaría otra acción administrativa para instruir un sumario al juez Urrutia: *"El lunes voy a pedir en el Pleno se instruya un sumario por criticar resoluciones de la corte de stgo, imputarla [a la ministra Rosa Egnem] como encubridora y participar en actividades políticas prohibidas"*.

Días después, Ulloa le envió un mensaje a Hermsilla para mostrar que había cumplido su objetivo de pedir un sumario contra Urrutia. Lo mandó el 30 de agosto y adjuntó copia de la tabla de ese día y de la resolución del caso presentado por el propio Ulloa contra Urrutia. Lo acusaba por haber realizado una

exposición ante la Subcomisión de marco general de derechos humanos, ambientales y de la naturaleza de la Convención Constitucional y por haber declarado que «Gustavo Gatica no hubiese perdido su visión si la corte hubiera aplicado control». El resultado fue favorable para el juez Urrutia. El ministro Ulloa le envió el documento a Hermosilla a pesar de que la resolución fue dictada recién tres días después, el 2 de septiembre de 2021.

Antonio Ulloa: *No me tiembla la mano amigo.*

Luis Hermosilla: *Te felicito!! Mucho coraje.*

Antonio Ulloa: *12 por no sumario. 11 por el sumario*

Luis Hermosilla: *Mal. Tienes la votación?*

En su respuesta a ese mensaje, Ulloa le hace una advertencia sobre el archivo compartido. *"Debe firmarse en la semana"*, señaló el juez al penalista. Esa afirmación, da cuenta que el ministro sabía que correspondía a una minuta que contenía información del pleno de la corte de Santiago que aún no era pública, porque los magistrados no habían suscrito el documento. La conversación termina así:

Antonio Ulloa: *Mucho miedo a las funas. ¡Esto hay que hacer con Urrutia!! Destiñó nuestra amiga Sabaj. Aguilar leal siempre. Esta semana resuelven fiscal judicial de Valparaíso. Realmente decepcionante de varios. Fuentes Melo tiene apoyo tb pero Mónica es la mujer para el cargo. Por favor Mónica Olivares amigo.*

Luis Hermosilla: *Qué pasó con la VS? [se refiere a Verónica Sabaj].*

Antonio Ulloa: *Votó por no sumariar. Ella. Astudillo. Melo. Crisosto. Madrid. Barrientos.*

Zepeda. Jessica Gonzales. Blanca rojas. Alberto amiot. Book. Le tienen miedo a

las redes sociales. Funas.

2

Actualidad (enlace: <https://www.ciperchile.cl/actualidad/>.)

SUPREMA CONFIRMÓ LA APERTURA DE UN CUADERNO DE REMOCIÓN PARA EL MAGISTRADO

Chats y antecedentes del sumario: la evidencia que revela cómo el ministro Ulloa y Hermosilla influyeron en nombramientos de jueces

25.08.2025

Por [Catalina Olate](https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate>.)



El mismo juez que recibió cuatro veces la ayuda de Luis Hermosilla para ser nombrado en distintas cortes, ahora enfrenta una dura resolución de la Corte Suprema que lo suspendió por dos meses y le abrió un proceso de remoción. Las pruebas y testimonios recolectados en el sumario que revisó el máximo tribunal coinciden con la evidencia publicada por CIPER en 17 artículos difundidos desde abril

de 2024, los que incluyen chats entre Ulloa y Hermosilla en que se ponen de acuerdo para influir en la nominación de al menos 11 cargos judiciales de relevancia. Además, el ministro le compartió al penalista información reservada sobre nombramientos de magistrados y, en la investigación interna que enfrentó, se le reprochó no haberse inhabilitado en un juicio en el que litigaba el abogado Samuel Donoso, con quien mantenía una relación cercana.

Los chats de Luis Hermosilla que hasta ahora se conocen, muestran que uno de los jueces más cercanos al penalista es el actual ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa. Al menos en cuatro oportunidades, Hermosilla lo habría ayudado para tratar de que este fuera nombrado en distintas cortes. En 2021 agradeció a Hermosilla haberlo ayudado a llegar al cargo que todavía ostenta. Sin embargo, el magistrado ahora enfrenta una dura resolución de la Corte Suprema: este lunes 25 de agosto, el máximo tribunal del país lo suspendió por dos meses y lo sometió a un proceso que puede terminar con su remoción del Poder Judicial, precisamente, por sus vínculos con el controversial abogado. En la misma jornada, la también ministra de la corte santiaguina, Verónica Sabaj, fue suspendida por la Suprema por cuatro meses y ahora ese tribunal debe resolver la reactivación de un cuaderno de remoción en contra de la jueza (**vea en recuadro la información sobre Sabaj**).

Las evidencias recolectadas en el sumario que afecta al juez Ulloa y que ahora fue revisado por la Suprema, coinciden con los antecedentes publicados por CIPER en 17 artículos difundidos desde abril de 2024 hasta esta fecha (**vea esos artículos** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/Articulos-de-CIPER-Antonio-Ulloa.docx.pdf>)).

Según los chats revelados en esos reportajes, Hermosilla y Ulloa se coordinaron para empujar 14 nombramientos de altos cargos judiciales entre los que se incluyen la llegada de Ulloa al puesto del que ahora está suspendido. En estos se revela un mecanismo para instalar jueces y fiscales judiciales en distintas cortes del país, quienes, más allá de sus competencias, eran empujados por Ulloa y Hermosilla según su ideología política. Para ello, el juez solicitaba ayuda al penalista y exasesor del Ministerio del Interior en el gobierno de Sebastián Piñera, para que los candidatos de su preferencia fueran elegidos bajo esa administración.

En marzo de este año, CIPER publicó intercambios que daban cuenta de esa dinámica, donde el magistrado le decía al penalista: "*Basta con que hables con Andrés Chadwick para que él hable con el presidente* (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/03/21/chats-de-juez-ulloa-y-hermosilla-para-nombramientos-judiciales-basta-con-que-hables-con-chadwick-para-que-el-hable-con-el-presidente/>).

CIPER además confirmó a través de tres personas que leyeron el informe final del sumario que realizó la fiscal judicial, Javiera González, que fueron tres los cargos formulados en contra del magistrado y que derivaron en su suspensión desde el 12 de junio pasado. El primero apunta a faltas a la probidad porque, según antecedentes alojados en el Poder Judicial, el juez no se abstuvo de participar en una causa en la

que intervenían Hermostilla y Samuel Donoso, a pesar de que, según los chats, mantenía una cercanía con ambos que incluía reuniones sociales.

En el sumario además se cuestionó al juez por no transparentar su cercanía con Hermostilla y Donoso en un litigio entre los primos Jorge y Daniel Yarur, en el que ambos penalistas formaron parte de su defensa. Asimismo, Ulloa tampoco se inhabilitó en al menos ocho causas donde Donoso fue parte, incluyendo una ocasión en que este le habría agradecido contactar senadores en el marco de la acusación constitucional contra su hermana, la jueza de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Silvana Donoso. El abogado Donoso negó haber tenido contactos con Ulloa durante y después de la acusación contra su hermana (véalo aquí (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/05/28/lo-invito-a-celebrar-su-ascenso-a-la-corte-juez-ulloa-intervino-en-ocho-causas-sin-advertir-su-relacion-con-abogado-samuel-donoso/>)).

El segundo cargo se relaciona con nombramientos, pero apuntando a la filtración de actas de quinas y ternas de concursos para cargos judiciales -y que estaban presuntamente bajo reserva- que Ulloa enviaba a Hermostilla con el fin de apalancar sus cartas para esos puestos. Asimismo, en el sumario se detalla que Ulloa llegó a la corte gracias a la ayuda de Hermostilla, con quien ya había explorado nominaciones para ser juez en las cortes de Rancagua, La Serena y San Miguel.

El tercer y último cargo que motivó que la Corte de Apelaciones sugiriera en junio pasado que la Corte Suprema abriera un cuaderno de remoción a Ulloa, fue que el magistrado haya intervenido en la resolución que sacó al juez de garantía Daniel Urrutia de un caso de derechos humanos contra el expresidente Sebastián Piñera. Esto, sin advertir inhabilidad por presunta animadversión hacia el juez del Séptimo de Garantía, pese a que los chats revelados por CIPER dan cuenta de que con Hermostilla dedicaban varios mensajes a hacer referencias negativas sobre Urrutia.

Los cuestionamientos a la relación del juez Ulloa con el penalista aparecieron pocos meses después de que estallara el Caso Hermostilla en noviembre de 2023. En marzo de 2024, el propio Antonio Ulloa reconoció a CIPER que el abogado lo apoyó en su carrera para llegar a la Corte de Apelaciones de Santiago. En esa oportunidad, el ministro declaró:

"Desde el primer intento de llegar a la corte en Santiago que tengo conversaciones con él, como tengo con muchas personas. (...) El año 2021 me incluyeron en otra terna, y ahí me nombraron. Ya casi terminando el gobierno del Presidente Piñera. Y ahí también me ayudó Luis [Hermostilla]. Él hizo el intento de ayudarme y resultó, claro que sí", le dijo Ulloa a CIPER (vea ese artículo) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2024/03/23/chats-de-hermostilla-conversaciones-del-abogado-revelan-su-influencia-en-nombramientos-de-ministros-del-poder-judicial>).



Luis Hermostilla y Antonio Ulloa

Luego, en junio de 2024, CIPER reveló que en los chats extraídos del celular del exjuez Juan Poblete se evidenciaba que, en abril de 2021, el ministro de la Corte Suprema Mario Carroza le envió un mensaje en nombre del magistrado Antonio Ulloa. En él, Ulloa solicitaba favorecer a un postulante al cargo de notario en Tierra Amarilla: Patricio Corominas (**lea ese artículo: Los chats del exjuez Poblete revelan cómo ministros de la Suprema piden votos para nombrar notarios** ([enlace: https://www.ciperchile.cl/2024/06/06/los-chats-del-exjuez-poblete-revelan-como-ministros-de-la-suprema-piden-votos-para-nombrar-notarios](https://www.ciperchile.cl/2024/06/06/los-chats-del-exjuez-poblete-revelan-como-ministros-de-la-suprema-piden-votos-para-nombrar-notarios))).

A pesar de estos antecedentes, en septiembre de 2024 el pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó abrir una investigación administrativa, argumentando que los hechos relatados en los chats estaban prescritos. La decisión, adoptada por votación dividida, también concluyó que no correspondía instruir un sumario.

Ulloa también enfrenta una causa penal que inicialmente llevaba adelante la Fiscalía Regional de O'Higgins. Según reportó CIPER, el fiscal de Alta Complejidad de esa región, Javier von Bischoffshausen, concretó en marzo de este año un inédito allanamiento a la oficina de Ulloa en la Corte de Apelaciones y a su domicilio. Esto, luego de revisar las conversaciones entre el juez y Hermostilla.

Pero, la causa sufrió un traspie luego de que el mismo día en que se incautó el teléfono y computador de Ulloa, la diligencia alcanzó al ministro del Tribunal Constitucional, Héctor Mery, otrora jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia del gobierno de Sebastián Piñera y quien, según los chats, fue quien lo llamó para señalarle que había sido elegido como juez de la Corte de Santiago. El abogado de Mery

reclamó que, por su calidad de testigo en esa causa, su teléfono no podía ser objeto de incautación, alegato que la Corte Suprema acogió. Tras ello, el fiscal nacional, Ángel Valencia, reasignó el caso a la fiscal regional de Valparaíso, Claudia Perivancich.

En el pleno desarrollado durante la tarde de hoy, se revisó la apelación que Ulloa hizo ante ese tribunal respecto de los cuatro meses de suspensión que el sumario había establecido en su contra -el máximo permitido para este tipo de procesos disciplinarios-, al cual la Corte de Apelaciones había agregado abrir un cuaderno de remoción. En esa instancia, se determinó confirmar la tramitación del cuaderno de remoción, pero se rebajó el tiempo de suspensión de Ulloa a dos meses.

La ministra vocera de la Corte Suprema, María Soledad Melo, lo explicó así:

“Revisado los antecedentes y luego de haber escuchado, por supuesto, al abogado que representó al magistrado, se acordó a confirmar la decisión de suspensión, pero, rebajándola a dos meses. Hubo votos o prevenciones por tres meses y también por cuatro meses, manteniendo la propuesta o la sanción que había impuesto la Corte de Apelaciones. Pero, en definitiva, queda con dos meses de suspensión», dijo. Y agregó: “En cuanto a la apertura del cuaderno de remoción, la mayoría de los integrantes de este tribunal, se acordó abrir un cuaderno de remoción”.

Ante una consulta de CIPER, el Departamento de Comunicaciones del Poder Judicial señaló que, en este caso, será la Corte Suprema “la encargada de abrir y tramitar el cuaderno de remoción que consiste en recopilar los antecedentes de acuerdo al Acta 108-2020 (enlace: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149561>)”. Según lo establecido en ese documento, agregaron, previamente deberán reunirse en un cuaderno los “antecedentes contenidos en su hoja de vida funcionaria y todos aquellos que se estimen relevantes, entre ellos, un informe del funcionario o de la funcionaria (en este caso del ministro) en el que podrá expresar lo que estime conveniente a sus derechos, que deberá evacuarse en el plazo de cinco días desde que es requerido». Y puntualizan que, una vez emitidas estas diligencias, se deben presentar los antecedentes a la Corte Suprema a fin de que se pronuncie sobre la remoción, la que deberá adoptarse, según lo establecido en esa norma, “por la mayoría del total de sus componentes”.

TALLER LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA CIUDADANÍA

Martes 09 de Septiembre

19:00 a 21:00hrs

Vía  **zoom**

Por Benjamín Miranda

(enlace: <http://www.ciperchile.cl/talleres>.)

CONFIRMAN SUSPENSIÓN DE CUATRO MESES PARA SABAJ

El caso de la ministra Sabaj fue revisado en un pleno extraordinario realizado durante la mañana de este lunes 25 de agosto. En esa sesión no participaron los ministros Jean Pierre Matus, Mario Carroza ni la ministra María Angélica Repetto, quienes se inhabilitaron de conocer los antecedentes del proceso disciplinario, tal como había adelantado CIPER ([enlace: https://www.ciperchile.cl/2025/08/14/caso-hermosilla-tres-supremos-se-inhabilitan-para-decidir-la-eventual-remocion-de-los-magistrados-antonio-ulloa-y-veronica-sabaj/](https://www.ciperchile.cl/2025/08/14/caso-hermosilla-tres-supremos-se-inhabilitan-para-decidir-la-eventual-remocion-de-los-magistrados-antonio-ulloa-y-veronica-sabaj/)). Por su parte, los ministros Carroza y Matus tampoco participaron en el pleno de la tarde, en el que se abordó el sumario que afecta al juez Ulloa, ya que también se declararon inhabilitados para ese procedimiento.

Fue el pasado 26 de mayo cuando la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió sancionar a la ministra Sabaj con cuatro meses de suspensión y una reducción del 50% de su salario durante ese periodo. Sin embargo, en enero —luego de que *The Clinic* ([enlace: https://www.theclinic.cl/2025/01/21/pacto-forever-como-hermosilla-ayudo-a-una-ministra-a-llegar-a-la-corte-de-santiago-y-las-veces-en-que-ella-le-devolvio-la-mano](https://www.theclinic.cl/2025/01/21/pacto-forever-como-hermosilla-ayudo-a-una-ministra-a-llegar-a-la-corte-de-santiago-y-las-veces-en-que-ella-le-devolvio-la-mano))_reveló los chats entre la magistrada y el abogado Luis Hermosilla—, la Corte Suprema ordenó abrirle un cuaderno de remoción. Dicho proceso fue postergado hasta que concluya la investigación sumaria, es decir, hasta que el fallo quede ejecutoriado.

Además, el medio *Destacador* publicó hoy nuevos antecedentes relacionados con Hermosilla y Sabaj, en los que se detallan chats entre el penalista y la jueza, donde esta última hace recomendaciones a Hermosilla para revertir la prisión preventiva del exdirector de la PDI, Héctor Espinoza, cuando era defendido por Hermosilla en una causa por mal uso de gastos reservados (vea ese artículo ([enlace: https://destacador.cl/2025/08/25/caso-hermosilla-las-desconocidas-gestiones-de-la-ministra-sabaj-para-sacar-de-la-prision-preventiva-al-exdirector-de-la-pdi/](https://destacador.cl/2025/08/25/caso-hermosilla-las-desconocidas-gestiones-de-la-ministra-sabaj-para-sacar-de-la-prision-preventiva-al-exdirector-de-la-pdi/))).

3

Actualidad (enlace: <https://www.ciperchile.cl/actualidad/>.)

RAFAEL CORVALÁN TAMBIÉN ES CERCANO AL FISCAL PALMA Y
CONTÓ CON EL VOTO DE ÁNGELA VIVANCO

Los desconocidos chats de Ulloa y Hermosilla para intervenir en el nombramiento del juez que llegó a presidir la corte de Valparaíso

30.08.2025

Por [Paulina Toro](https://www.ciperchile.cl/author/paulina-toro/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/paulina-toro/>), [Macarena Segovia](https://www.ciperchile.cl/author/macarena-segovia/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/macarena-segovia/>) y [Catalina Olate](https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate/) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate/>.)



El juez Ulloa y el fiscal regional Palma pidieron a Hermosilla apoyar a Rafael Corvalán cuando quedó en una terna para la corte de Rancagua. Ángela Vivanco votó por él en esa ocasión y también después, para

la corte de Valparaíso. El apoyo a Corvalán es una muestra del mecanismo que montaron Ulloa y Hermsilla para intervenir en nombramientos de altos cargos judiciales. El juez Ulloa enfrenta ahora un proceso de remoción. "Habrás podido hablar con Héctor Mery por lo de Rafael Corvalán", le escribió Ulloa a Hermsilla para que contactara al funcionario del gobierno de Sebastián Piñera que veía los nombramientos judiciales. "Lo haré sin falta", respondió el penalista. Corvalán fue nombrado bajo ese gobierno. Y en esa misma administración, con apoyo de Ulloa, también llegaron a distintas cortes de apelaciones jueces como Verónica Sabaj, Paulina Gallardo, Graciela Gómez y Gerardo Bernales.

Una fuerte división al interior de la Corte Suprema quedó en evidencia este lunes 25 de agosto. Ese día se reunió el pleno del máximo tribunal para revisar el proceso disciplinario aplicado al juez de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa. El magistrado enfrenta esa investigación administrativa por sus contactos con el abogado Luis Hermsilla, quien entonces era el principal asesor legal del Ministerio del Interior, bajo el gobierno de Sebastián Piñera. Según sus intercambios vía WhatsApp hay rastros de intervenciones en el nombramiento de al menos 11 altos cargos judiciales, los que incluyen ministros de corte y fiscales judiciales.

En el pleno del pasado lunes, la discusión entre los ministros de la Suprema tenía de fondo si es reprochable o no la práctica de conseguir votos, por fuera de los mecanismos institucionales, para nombrar a ministros de cortes, notarios y conservadores. Un grupo importante de supremos considera que ese tráfico de influencias no debe ser sancionado. De hecho, la decisión de abrir un proceso de remoción a Ulloa por este tipo de cargos se impuso por un estrecho margen de ocho votos contra siete. Y cuando se sometió a votación la sugerencia de la fiscal judicial Javiera González de aplicar a Ulloa una suspensión de cuatro meses, la máxima sanción para estos casos, una amplia mayoría de supremos estuvo por rebajarla a dos meses. Ese antecedente indica que existe una amplia posibilidad de que el juez supere el proceso disciplinario sin ser destituido.

Pero, lo que muestran los chats entre Ulloa y el abogado Luis Hermsilla es que ambos montaron una maquinaria para intervenir en los nombramientos, con el objeto de conseguir la nominación de personas cercanas al sector político de la centroderecha. Según los intercambios de mensajes entre Ulloa y Hermsilla que se han conocido hasta ahora, el juez operaba de manera sistemática para conseguir que personas afines a su pensamiento político -él abiertamente se manifestaba de derecha- pudieran llegar a distintas cortes.

De acuerdo con los antecedentes publicados por CIPER, que coinciden con los recopilados en el sumario abierto a Ulloa en el Poder Judicial y a los registrados en la indagatoria que lleva el Ministerio Público, Ulloa se coordinaba con Hermsilla para que este, por su posición en el Ministerio del Interior, consiguiera el respaldo del gobierno de Sebastián Piñera para nombrar a los jueces de su preferencia. Un caso relevante es el del ministro de la corte de Valparaíso, Rafael Corvalán, quien llegó a presidir ese tribunal en 2024.

Corvalán, llegó al tribunal porteño en octubre de 2020. Ese año postuló a tres cortes de apelaciones, pero solo quedó en dos ternas. En su primera postulación, en febrero de 2020, no le fue bien y no integró la terna para reemplazar al ministro de la corte de Rancagua, Marcelo Albornoz Troncoso. De hecho, sólo consiguió un voto: el de la entonces ministra suprema Ángela Vivanco, quien también había recibido apoyo de Hermosilla para llegar al máximo tribunal y mantenía una relación social cercana con el juez Ulloa, quien fue su alumno en la universidad y frecuentaba en celebraciones o cumpleaños. Vivanco, de hecho, en esa ocasión dedicó su segundo voto a Ulloa, quien también postulaba a suceder a Albornoz en Rancagua y sí quedó finalista en esa selección (**vea esa terna** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/Terna-de-febrero-de-2020-rancagua.pdf>)).

Luego, Corvalán volvió a postular a la corte rancagüina, esta vez para reemplazar al destituido juez Emilio Elgueta Torres. En esta oportunidad, Corvalán encabezó la selección de la terna elaborada el 4 de mayo de 2020 y contó otra vez con el voto de Vivanco (**vea esa terna** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/terna-Rancagua-mayo.pdf>)).

A los pocos días, el 12 de mayo, esa terna fue enviada por Ulloa a Hermosilla. A las 11:06 de ese martes, el magistrado puso al corriente al penalista sobre ese concurso:

Ulloa: *Hola Luis. Buen día. Tienes algún candidato para ministro de Rancagua?*

Hermosilla: *Hola Antonio, cómo estás? No conozco esa terna.*

Según un reportaje de CIPER (**vea acá ese artículo** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2024/09/15/chats-muestran-despliegue-de-hermosilla-y-fiscal-palma-por-la-jefatura-del-ministerio-publico-vine-a-hablar-con-andres-chadwick/>)), el fiscal regional de Aysén, Carlos Palma, también intercambió mensajes con Hermosilla para solicitar apoyo para Corvalán. Palma, otra figura investigada por el Ministerio Público por su cercanía con Hermosilla, tenía por entonces una relación de amistad con la ministra Vivanco y su marido, Gonzalo Migueles.

En junio de 2020, Palma le escribe a Hermosilla que Corvalán “*es de los nuestros*” y le pregunta al abogado si “*podemos ayudarlo*”. El penalista le contesta optimista: “*Me fue bien (...) creo que derrotamos a las fuerzas locales (...) que mantenga la calma*”.



Fiscal Carlos Palma (Créditos: Cristian Vivero Boornes Agencia Uno)

Días después, el 25 de junio de 2020 a las 08:30, Ulloa le escribió nuevamente a Hermosilla acerca del concurso para el tribunal de Rancagua. Según lo que se lee en ese intercambio, ya habían sostenido una conversación acerca de la postulación de Corvalán, porque Ulloa le pregunta a Hermosilla por una gestión que le había pedido previamente y hasta se disculpa por la insistencia.

Ulloa: *Habrás podido hablar con Héctor Mery por lo de Rafael Corvalán.*

Hermosilla: *Lo haré sin falta.*

Ulloa: *Gracias. Perdona lo catete.*

En esas fechas, Héctor Mery era director de la División Jurídica del Ministerio de Justicia del gobierno de Sebastián Piñera, cuyo ministro era Hernán Larraín. Mery ahora es ministro del Tribunal Constitucional y también fue objeto de diligencias por parte del Ministerio Público en esta causa. El mismo día en que la Fiscalía Regional de O'Higgins allanó el domicilio de Ulloa y su oficina en la Corte de Apelaciones, también incautó el celular de Mery. Pero su abogado alegó que, por su calidad de testigo en la causa, Mery no podía ser objeto de esa diligencia intrusiva. La Corte Suprema acogió ese argumento. CIPER

tomó contacto con el abogado de Mery, Matías Künsemüller, para consultarle si Hermosilla habló con su cliente para apalancar el nombramiento de Corvalán, pero señaló que ni el ministro ni él se referirán al tema.

En ese concurso Corvalán no fue nombrado. Pero, según las conversaciones que sostuvo con Hermosilla en esos meses, su objetivo era trasladarse desde La Corte de Apelaciones de Iquique -donde era juez- a la zona central, por lo que también postuló a la corte de Valparaíso. Y ahí sí le fue bien.

El apoyo de Ulloa a Corvalán no se remite únicamente a nominaciones para cargos. En 2019, Corvalán había sido objeto de un sumario por una denuncia de acoso sexual que la Corte Suprema finalmente decidió sobreseer. No obstante, en el fallo quedó establecido que sus conductas ante una subalterna eran imprudentes (**ver recuadro**). Al año siguiente, en marzo, la Asociación de Magistrados lanzó una campaña contra el acoso sexual en el Poder Judicial. Personas que formaron parte de la elaboración de esa campaña señalaron a CIPER que inicialmente participó la denunciante de Corvalán, algo que quedó registrado en una maqueta audiovisual a la que también tuvo acceso CIPER. Para este reportaje se tuvieron a la vista mensajes entre personas que conocieron la preparación de esa campaña y que dan cuenta de una intervención de Ulloa en ese proceso para que ese testimonio no se incluyera. (vea el video que se difundió (enlace: <https://www.instagram.com/p/B9oZ1uZJcA2/?igsh=MWdybnIxb3VqZjU2YQ%3D%3D>)).

CIPER contactó al juez Corvalán para consultarle por los apoyos que recibió de Ulloa y Hermosilla, y si la denuncia por acoso sexual y el sumario que se le abrió por ese tema influyeron para que decidiera trasladarse de Iquique a la zona central. El magistrado pidió que las consultas se dirigieran a la oficina de prensa del Poder Judicial y, aunque anunció que las respondería, luego optó por no contestar.

Para este artículo también se intentó contactar al juez Antonio Ulloa, pero, tal como ha ocurrido en ocasiones anteriores, el ministro ha señalado que no responderá preguntas de los medios.

Corvalán fue nombrado el 16 de octubre de 2020 en la corte de Valparaíso y el 5 de marzo de 2024 asumió como presidente de ese tribunal. Recientemente, el jueves 28 de agosto, fue nombrado por la Asociación de Magistrados como su representante ante el Consejo de la Academia Judicial. Esto, pese a que su nombre aparece en la investigación que afecta a Ulloa, pues es uno de los nombres que recibió su apoyo.

Ulloa y Corvalán se conocen hace años. Coincidieron en la corte de Copiapó cuando el primero era ministro de ese tribunal y el segundo, fiscal judicial. En 2016, al menos, integraron sala en esa corte.

En la declaración que hizo Ulloa en el sumario que se le abrió por sus nexos con Hermosilla, dijo que había sido Corvalán quien le mandó el acta de su terna y que él luego la traspasó a Hermosilla. Agregó que eso ocurría cuando los candidatos le pedían ayuda para sus postulaciones: *"En este caso Rafael*

Corvalán (...) él me mandaba el acta y yo se las mandaba a Luis, nunca me fijé en lo que usted me está diciendo, o sea, a mí lo que me interesaba era buscar el apoyo, que Luis supiera quién eran los candidatos, la votación que habían obtenido", reconoció

TALLER LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA CIUDADANÍA	Martes 09 de Septiembre 19:00 a 21:00hrs Vía  zoom Por Benjamín Miranda
---------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(enlace: <http://www.ciperchile.cl/talleres>.)

LA LLEGADA A VALPARAÍSO

En el concurso para la corte de Valparaíso, Corvalán nuevamente contó con el voto de Ángela Vivanco y con las gestiones de Ulloa ante Hermosilla. Aunque se produjo un empate con otros dos postulantes, un sorteo definió que Corvalán quedara seleccionado en la terna. Desde ese momento, las diligencias de Ulloa ante Hermosilla se activaron con mayor intensidad.

La terna para el tribunal porteño se conformó el 31 de agosto de 2020 (**vea ese documento** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/Corvalan-Valparaiso.pdf>)). A primera hora del día siguiente, a las 08:26, Ulloa volvió a la carga con Hermosilla, utilizando un argumento que solía ocupar: desacreditar a los adversarios de su candidato, acusándolos de izquierdistas o activistas.

Ulloa: *Hola Luis.*

Hermosilla: *Hola Antonio.*

Ulloa: *Por favor apoya si puedes a Rafael Corvalan para Valparaiso. Las dos jueza que van en la terna con él son activistas.*

Las dos magistradas de las que hablaba Ulloa eran Valeria Echeverría Vega, entonces jueza del Tribunal Oral Penal de Valparaíso, y Nancy Bluck Bahamondes, jueza del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

Ese día Hermosilla no le contestó, pero al siguiente le hizo un comentario respecto a una declaración pública que no está en los chats a los que CIPER tuvo acceso. Pero gracias a ese mensaje, Ulloa pudo

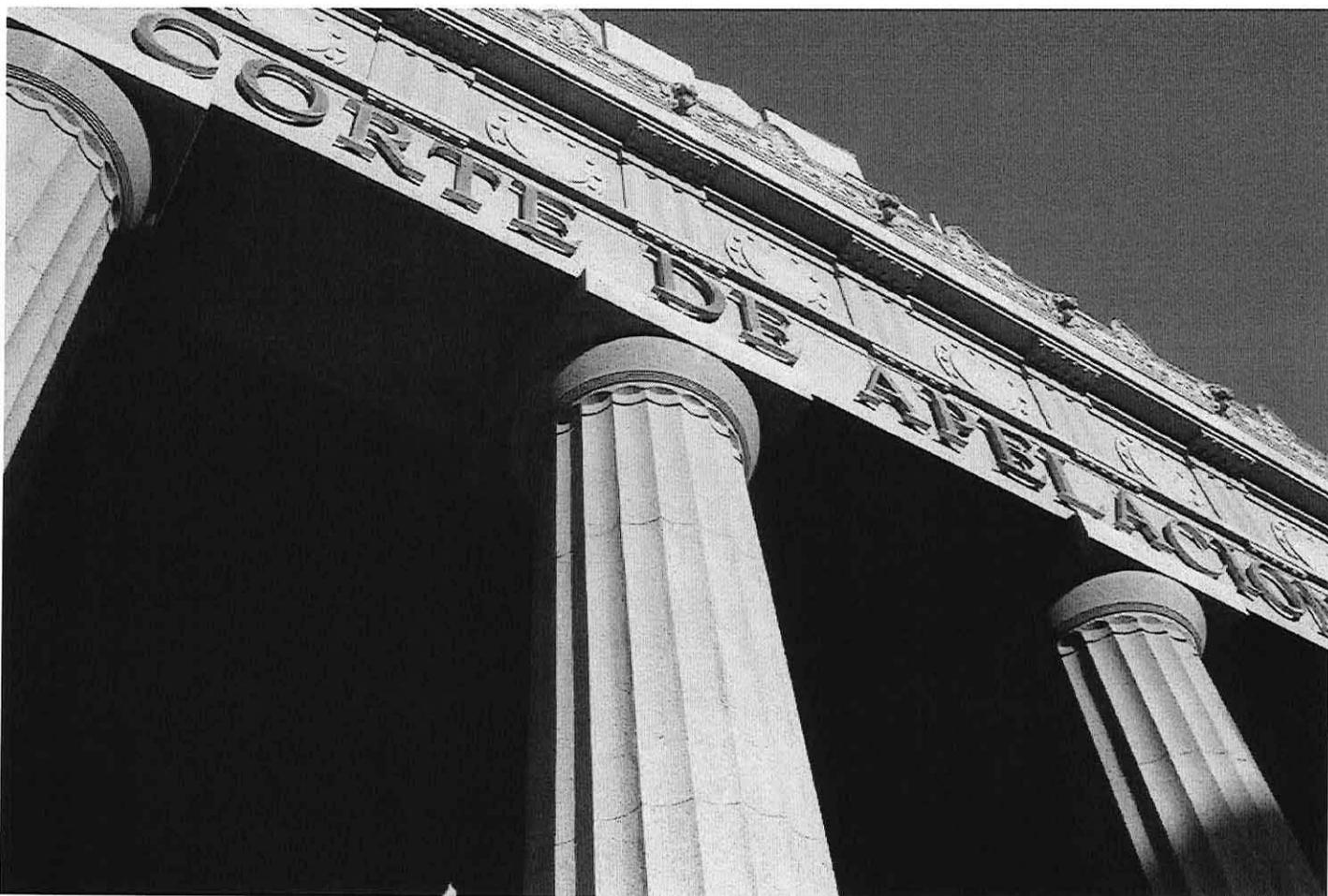
retomar el tema del nombramiento de Corvalán.

Ulloa: *Supé que hubo mucha discusión. Le preguntaré a Angela. Pudiste leer esto? (se refiere a un artículo de prensa aparentemente relacionado con la jueza Echeverría, el que tampoco está en los archivos revisados por CIPER).*

Hermosilla: *No todavía, llamaré ahora.*

Ulloa: *Te mando este artículo de una declaración que hizo la colega Echeverria de Valparaíso. Es cosa de googlear su nombre. Demuestra su ideología y activismo.*

Ulloa: *Ella es garantista y activista de exceso.*



Corte de Apelaciones de Valparaíso (Créditos: Marcelo Benítez / Agencia Uno)

La jueza Echeverría logró en esa terna dos votos más que Corvalán. Y la otra ministra, Nancy Bluck, estaba postulando por entonces a la corte de Concepción y Ulloa se alegró cuando supo que tenía posibilidades de quedar en el tribunal penquista, porque se allanaba el camino para Corvalán.

Ulloa: *A quien crees nombrarán en Concepción?*

Hermosilla: *Nancy...*

Ulloa: *Que bien porque así le deja libre el camino a Rafael Corvalan en Valparaíso. Y en Coyhaique?*

Hermosilla: *Una señora*

Ulloa: *Rencoret jueza de Rancagua ?*

Hermosilla: *Creo*

Ulloa: *Esta es la terna de Coyhaique. Tb va Echeverria. No lo recordaba.*

A Ulloa no solo le interesaba asegurar que los candidatos de su preferencia accedieran a los puestos en disputa, sino también su propio nombramiento en la corte de Santiago, a la que llegó en abril de 2021. El ministro tenía trazado un plan para lograrlo, como se aprecia en los siguientes chats fechados el 8 de octubre de 2020:

Ulloa: *Luis buenas tardes. Estás por allí ??*

Hermosilla: *Yes Aquí estoy.*

Ulloa: *Será posible pudieras averiguarme a quiénes van a nombrar ministros de Valparaíso, Rancagua, Concepción y coyhaique? La información que tengo es que el pdte no ha firmado pero que ya estarían las propuestas en su poder. Van dos amigos en esas ternas.*

Hermosilla: *Ok. Déjame actualizar.*

Ulloa: *Gracias.*

Ulloa: *La información que tengo es que serían Rafael Corvalán en Valparaíso, Bárbara Quintana en Rancagua y Nancy bluck en Concepción. Coyhaique no lo sé pero es información extra oficial.*

Hermosilla: *Coincido.*

Ulloa: *Pero aún no firma el pdte?*

Hermosilla: *Eso entiendo.*

Ulloa: *Me interesa se resuelvan esas ternas porque después harán la terna de stgo por Gajardo donde no postulé y donde debieran nombrar a Graciela Gómez. Luego se verá stgo por Llanos donde si postulé.*

Hermosilla: *Lo sé.*

Los planes de Ulloa resultaron, aunque no totalmente: si bien Graciela Gómez obtuvo 17 votos en la Suprema -entre ellos el de Ángela Vivanco-, no fue electa en esa terna, sino después. Pero, Corvalán sí fue nombrado en Valparaíso. Y unos meses después, en abril de 2021, Ulloa llegó hasta la corte de Santiago en reemplazo de Leopoldo Llanos, tal como estaba dibujado en su plan.

CIPER contactó a la exministra Vivanco, para preguntarle si Ulloa le pidió apoyo para él, para Corvalán o para otros de sus candidatos. La exministra señaló: "Yo no era parte de ningún sistema de nombramientos. Yo votaba por los pocos que me parecían buenos y que tenía referencias de ellos. Es posible que eso haya sido coincidente con las preferencias de él [Ulloa], pero no era porque me lo pidiera. Siempre tuve mi propio criterio, que no era político".

EL SUMARIO POR ACOSO SEXUAL

En 2019, Rafael Corvalán fue sobreseído por la Corte Suprema en un sumario que se le abrió por una denuncia de acoso sexual. Entonces, ya era ministro en la corte de Iquique y, según la acusación contenida en ese fallo, había enviado mensajes a una subalterna que, de acuerdo con la versión de la denunciante, eran de connotación sexual. Y, si bien la mayoría de los supremos consideró que esos mensajes no correspondían al concepto de acoso sexual contenido en el reglamento que describe esas conductas en el Poder Judicial, sí estimaron que las conductas de Corvalán eran impropias para una relación laboral.

En su dictamen, los supremos consideraron que la situación denunciada *"no tiene el mérito para atribuirle el sentido pretendido [de acoso sexual], puesto que no todo requerimiento inapropiado constituye una conducta respecto de la cual sea posible hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria del denunciado"*. Pero, agregaron: *"Este tribunal puede advertir de parte del denunciado una familiaridad e interés de un cariz diverso del meramente amistoso y que se evidencia en la solicitud que formulara en orden a obtener una fotografía de la denunciante 'solo para él'"*.

Tres son los ministros que se opusieron a sobreseer a Corvalán: Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz y Haroldo Brito. Ellos argumentaron en el fallo: *"Los antecedentes de la investigación permiten establecer que existen indicios de que se ha verificado una conducta irregular o impropia de parte del denunciado, teniendo especialmente presente su posición jerárquica respecto de la denunciante y la inequívoca actitud de rechazo de esta, lo que razonablemente pudo generar un ambiente intimidante u ofensivo, o que amenazara su situación laboral"*.

En 2020, Antonio Ulloa intervino para que la denunciante de Corvalán no apareciera en un video que formaba parte de una campaña contra el acoso sexual desplegada por la Asociación de Magistrados. Testigos consultados por CIPER indicaron que la asociación elaboró una pieza audiovisual donde mujeres que padecieron hechos reales de acoso en el Poder Judicial entregaron sus testimonios.

En una de las grabaciones para la campaña -la que CIPER tuvo a la vista- según personas que participaron de su elaboración, uno de los testimonios es de la denunciante de Corvalán. Pero, tal como se advierte en un mensaje vía WhatsApp, al que CIPER también pudo acceder, el magistrado Ulloa hizo un reclamo a la asociación por haber incluido a la funcionaria que no era jueza, en circunstancias que su denuncia había sido desestimada por la Corte Suprema. Ulloa calificó el episodio como una ofensa al denunciado. Finalmente, el video que se difundió el 6 de marzo de 2020 no incluyó ese testimonio.

4

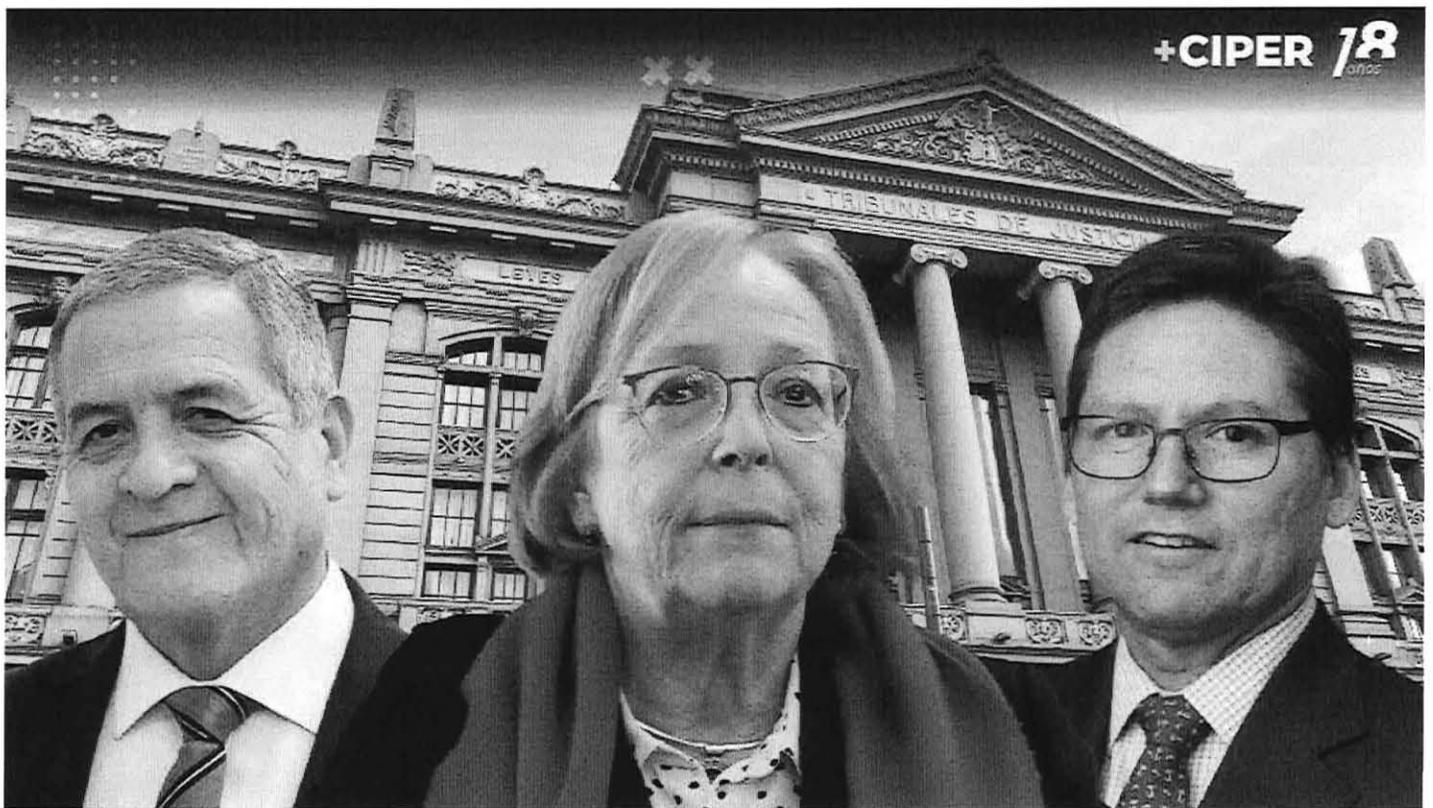
Actualidad (enlace: <https://www.ciperchile.cl/actualidad/>.)

MAGISTRADOS CARROZA Y MATUS NO REVISARÁN LOS CASOS DE SABAJ Y ULLOA. MINISTRA REPETTO NO VERÁ SOLO EL DE SABAJ

Caso Hermosilla: tres supremos se inhabilitan para decidir la eventual remoción de los magistrados Antonio Ulloa y Verónica Sabaj

14.08.2025

Por [Catalina Olate](https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate) (enlace: <https://www.ciperchile.cl/author/catalina-olate>.)



Tres ministros supremos -Mario Carroza, Jean Pierre Matus y María Angélica Repetto- se inhabilitaron para conocer las investigaciones administrativas abiertas a dos magistrados de la Corte de Apelaciones de Santiago: Verónica Sabaj y Antonio Ulloa. Para ambos jueces se propuso la apertura de un cuaderno de remoción, por lo que ahora los miembros de la Suprema deben revisar ese procedimiento y

determinar si avanzar en la eventual destitución de los dos investigados. Mientras Carroza y Matus decidieron abstenerse de revisar los casos de ambos jueces, la ministra Repetto se inhabilitó únicamente respecto del procedimiento que afecta a la magistrada Sabaj. La vista de ambos procesos disciplinarios se programó en la Corte Suprema para el lunes 25 de agosto.

La Corte Suprema informó que tres de sus ministros se inhabilitaron para participar en la revisión de las propuestas de los cuadernos de remoción abiertos a dos jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago: Antonio Ulloa y Verónica Sabaj. Ambos investigados por sus vínculos con el abogado Luis Hermosilla. Los magistrados Mario Carroza, Jean Pierre Matus y María Angélica Repetto, decidieron no participar en las sesiones del pleno de ministros supremos en los que se decidirá si Sabaj y Ulloa serán o no removidos de sus cargos.

Según confirmó el Departamento de Comunicaciones del Poder Judicial a CIPER, Carroza y Matus se marginaron de revisar esas causas invocando la causal de inhabilidad que contempla haber sido "*parte en el pleito*" o tener "*interés personal*" en el asunto. En tanto, la ministra Repetto, quien solo informó una inhabilidad respecto a la magistrada Verónica Sabaj, fundamentó su decisión en el artículo 19° n°3 de la Constitución, que consagra el derecho a la igual protección de la ley (**vea el comunicado (enlace: <https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/Comunicado-inhabilidades.pdf>)**).

Concedores del procedimiento abierto a Sabaj, indican que Repetto tomó esta decisión porque su relación previa con la magistrada podría vulnerar esa igualdad.

En la sesión agendada para el próximo lunes 25, el pleno de la Corte Suprema conocerá los antecedentes de ambas investigaciones disciplinarias y deberá resolver sobre los cuadernos de remoción anunciados. Y según explican concedores de lo acordado, estas se revisarán por separado: una causa en la mañana y otra en la tarde.

En el caso de la jueza Sabaj, el proceso de remoción fue anunciado directamente por el máximo tribunal. Respecto al juez Ulloa, se resolvió la apertura de un cuaderno de remoción luego de que la Corte de Apelaciones de Santiago, analizó los resultados de la investigación disciplinaria que afecta lo afectan.

Si la Corte Suprema decide remover a ambos ministros, el número de magistrados destituidos por sus vínculos con Luis Hermosilla aumentaría a tres, sumándose a la remoción de la exministra Ángela Vivanco ocurrida en octubre pasado, luego de que CIPER revelara que el penalista pedía favores a la entonces ministra suprema (**vea ese artículo**). (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2024/09/07/chats-revelan-los-favores-entre-hermosilla-y-la-suprema-vivanco-alguna-posibilidad-de-que-integres-la-sala-penal-manana/>).

Actualmente, la Corte Suprema está compuesta por 17 ministros en ejercicio y presenta cuatro vacantes. En el Poder Judicial explicaron a CIPER que, en caso de que un ministro titular se encuentre con licencia

médica o feriado legal, se designa un suplente "siguiendo la regla de antigüedad en el escalafón y la secuencia de género".

Para que el pleno pueda sesionar, se requiere un quórum mínimo de 11 ministros, es decir, la mitad más uno del total de 21 que conforman el máximo tribunal. Cualquier decisión disciplinaria -incluida una eventual remoción- debe ser aprobada por la mayoría de los ministros presentes en la sesión.

Los jueces Ulloa y Sabaj son investigados por sus comunicaciones con Hermosilla, antecedentes que también forman parte de una investigación penal que dirige la Fiscalía Regional de Valparaíso, encabezada por la fiscal Claudia Perivancich.

CIPER ha revelado en reportajes anteriores que el juez Ulloa enfrenta un cuaderno de remoción por haber filtrado a Hermosilla actas de nominaciones para altos cargos judiciales. Según los antecedentes de la investigación, que derivó incluso en el allanamiento de su domicilio y de su oficina en la corte, en marzo de 2025, Ulloa habría promovido junto a Hermosilla los nombramientos de al menos diez funcionarios en puestos clave del Poder Judicial **(lea los detalles en este artículo de CIPER)**. (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/06/12/estos-son-los-cargos-por-los-que-la-corte-ordeno-la-suspension-y-abrir-un-cuaderno-de-remocion-al-juez-antonio-ulloa/>).

VÍNCULOS DE MINISTROS CON HERMOSILLA

Fue en marzo pasado cuando el ministro Mario Carroza reconoció que Luis Hermosilla lo había apoyado en su postulación a la Corte Suprema, a fines de 2020. Así lo señaló en una entrevista con *The Clinic*. En ese artículo también se reveló una reunión ocurrida a fines de 2020 en la casa del abogado Samuel Donoso, a la que habría asistido Carroza antes de ser nombrado ministro del máximo tribunal.

En marzo de 2024, Jean Pierre Matus dijo a CIPER que habló con Hermosilla respecto de su postulación, pero negó haberle solicitado gestiones específicas para favorecer su nombramiento (vea ese artículo). (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2024/03/23/chats-de-hermosilla-conversaciones-del-abogado-revelan-su-influencia-en-nombramientos-de-ministros-del-poder-judicial/>). Pero, más tarde, *Interferencia* dio a conocer unos diálogos entre el juez y Hermosilla, que datan del 2 de octubre de 2021, cuando Matus ya había sido nombrado ministro de la máxima corte del país. En la conversación, Matus le agradece a Hermosilla su nominación y deja en evidencia que el abogado tuvo un rol en su llegada a la Suprema:

Matus: *Hola, entre tanta felicitación y demás se me había olvidado darte las gracias por todo. Pero nunca es tarde. ¡Muchas gracias y un abrazo!*

Estas inhabilidades se tornan clave, porque tanto Ulloa como Sabaj apelaron a las sanciones disciplinarias propuestas contra ellos. Esto se verá en el Pleno de la Corte Suprema programado para el próximo lunes 25 de agosto. Inicialmente, la sesión estaba prevista para este lunes 18, pero fue aplazada

a solicitud de las defensas. Según confirmaron personas que conocen estos procedimientos, la postergación puede solicitarse solo una vez.

Hasta ahora, a diferencia de Matus y Carroza, la ministra María Teresa Letelier no ha presentado inhabilidad alguna, pese a que su nombre también fue mencionado por los diputados socialistas Daniella Cicardini y Daniel Manouchehri en una carta enviada al tribunal el pasado 5 de junio. En la misiva, los parlamentarios pidieron que Carroza, Matus y Letelier, se abstuvieran de participar en cualquier decisión vinculada a los sumarios, citando sus presuntos nexos con Hermosilla.

Sin embargo, ese requerimiento fue rechazado por el máximo tribunal el pasado 6 de agosto, argumentando que los diputados no son parte en los procesos administrativos. Como reveló CIPER en junio, Letelier había anticipado su decisión de no marginarse del caso en una sesión del pleno del tribunal (lea ese artículo: "**Corte Suprema revisa posibles inhabilidades de ministros Letelier, Matus y Carroza para votar eventuales sanciones a jueces Ulloa y Sabaj** (enlace: <https://www.ciperchile.cl/2025/06/11/corte-suprema-revisa-posibles-inhabilidades-de-ministros-letelier-matus-y-carroza-para-votar-eventuales-sanciones-a-jueces-ulloa-y-sabaj/>)).

**Este artículo fue actualizado el 24 de agosto de 2025.*

Se salvó ayer por un empate

Juez Ulloa: los hechos “probados” que siete supremos no consideraron

Informe de la fiscal judicial Javiera González constató 8 filtraciones probadas de información interna a Luis Hermosilla.

Viviana Candia V.

El informe de 431 páginas de la fiscal judicial Javiera González constató ocho filtraciones probadas de información judicial interna por parte del ministro Antonio Ulloa al abogado Luis Hermosilla, conducta similar a la de la destituida ministra Verónica Sabaj. A pesar de estos hechos, Ulloa salvó de ser removido por un empate 7-7 en la Corte Suprema.

La filtración ocurría mediante mensajes de WhatsApp, donde Ulloa adelantaba a Hermosilla votaciones, acuerdos y resoluciones desde 30 minutos hasta dos meses y medio antes de su firma o publicación oficial.

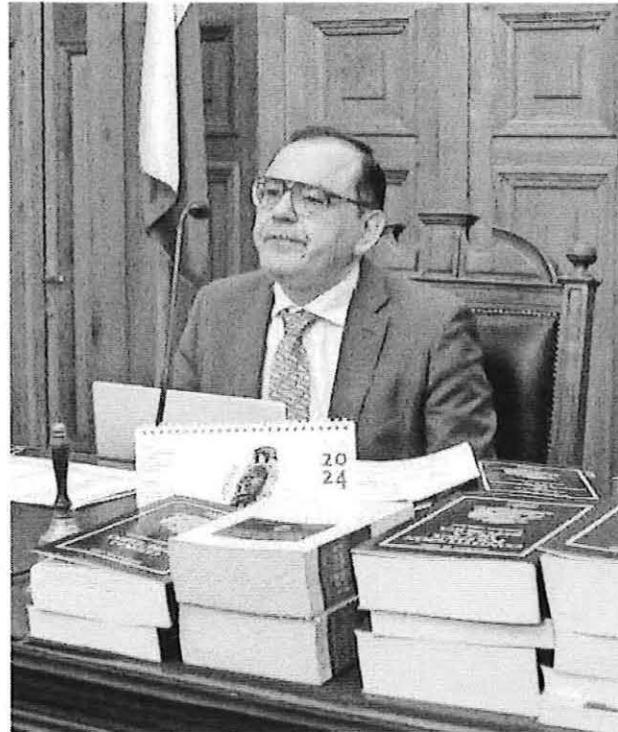
Hechos “probados”, como dice el informe, pero que no fueron suficientes para siete supremos que no quisieron remover al magistrado.

Quinas y ternas anticipadas

Quina a supremo 2020: las votaciones para ocupar el cargo Ulloa se las hace saber al abogado Hermosilla el día 30 de octubre de 2020, entre las 8:55:36 y las 8:55:37, en circunstancias de que el Acta 131-20, de la misma fecha, fue suscrita por los ministros del Tribunal Pleno de esa Corte entre las 10:15:06 y las 10:22:42 horas. Una hora y 20 minutos antes de ser firmadas.

Quina a Supremo 2021: “El Acta 238-21, de 8 de noviembre de 2021, fue enviada por Ulloa con esa misma fecha a las 7:48:08 PM en circunstancias que fue suscrita por los ministros (...) de la Excm. Corte Suprema entre las 20:21:21 y las 20:21:46. Dicha Acta contiene la cinquena para ocupar el cargo vacante de ministro (...) cupo interno por cese de Rosa María Maggi”. La mandó media hora antes de ser firmada.

Terna ICA de La Serena: “El Acta 15-22, de 10 de enero de 2022, fue enviada por el ministro Ulloa al abogado Hermosilla ese mismo día a las 7:14:22 PM en circunstancias que fue suscrita por los ministros (...) de la Excm. Corte Suprema entre las



19:25:18 y las 19:42:38 horas. Dicha Acta contiene la terna para ocupar el cargo vacante de ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena por cese de Juan Shertzer D. y fue conformada, en primer lugar, por Óscar Clavería Guzmán, por Sandra Araya Naranjo, en segundo lugar, e Iván Corona Albornoz, en tercer lugar”. Anticipo: 10 minutos.

Terna ICA de Santiago: “La votación para la integración de la terna para ocupar el cargo vacante de ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, por promoción del titular Leopoldo Llanos S. la que el ministro Ulloa pone en conocimiento del abogado Hermosilla con fecha 22 de febrero de 2021, a las 3:09:53 PM, en circunstancias que el Acta 59-21, de la misma fecha fue suscrita por los ministros (...) de la Excm. Corte Suprema a las 20:09:12. En dicha terna se incluye, en primer lugar, a Graciela Gómez Quítrai; en segundo lugar, a Antonio Ulloa Márquez y, en tercer lugar, a Rafael Andrade Díaz”. La entregó 5 horas antes de ser firmada.

Filtraciones de procesos

También incluye cuatro casos de filtraciones sobre procesos tramitados en el pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago. Para esto, la fiscal judicial sumó una fotografía de la plantilla de votaciones y las horas de cada mensaje, más los dichos del ministro Ulloa que muestran que entregó

“

Ulloa le envía las votaciones emitidas por los ministros del Tribunal (sobre desafuero del gobernador Rodrigo Mundaca) a Hermosilla el 25 de marzo de 2022, en circunstancias que la sentencia fue dictada y se hizo pública el 8 de junio del año 2022”.

resoluciones antes de que fueran públicas.

Informó un día antes: “El antecedente IC.1916-20, seguido en relación con el juez (Daniel) Urrutia, el ministro Ulloa, con fecha 19 de agosto de 2021, a las 11:46:57, pone en conocimiento del abogado Hermosilla un proyecto de la resolución adoptada, la que carece de fecha (remite a la Corte de Apelaciones de San Miguel) en circunstancias que dicha decisión fue pronunciada y suscrita el 20 de agosto de 2021 y notificada al correo electrónico del afectado con igual fecha”.

Anticipó fallo 2 meses y medio: “Desafuero del gobernador de la V Región, Rodrigo Mundaca, de 23 de marzo de 2022, IC. 4585-2021, revisado por el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago en audiencia de esa fecha, el ministro Ulloa le envía las votaciones emitidas por los ministros integrantes de ese Tribunal Pleno al abogado Hermosilla con fecha 25 de marzo de 2022, en circunstancias que la sentencia fue dictada y se hizo pública el 8 de junio del año 2022”.

Informó el mismo día resultado de pleno por medidas disciplinarias respecto del juez de Garantía Daniel Urrutia Laubreaux por su exposición ante la Subcomisión de Derechos Humanos, ambientales y de la naturaleza de la Convención Constitucional y que fue conocido “en la sesión del Tribunal Pleno efectuada el 30 de agosto de 2021, la que fue convocada para las 13:30 horas, quedando en acuerdo con igual fecha y en que la sentencia respectiva se dictó el 2 de septiembre de 2021, disponiendo el archivo de los antecedentes, antecedente en el que el ministro Ulloa le envía al abogado Hermosilla la copia de la tabla el 30 de agosto de 2021 y el mismo día las votaciones de los ministros integrantes con el resultado favorable al juez Urrutia”.

Instrucción de sumario, avisó 3 días antes: decisión en relación con las expresiones vertidas por la funcionaria Gloria Villarroel Villaseca (...) asunto conocido en la sesión del Tribunal Pleno de 28 de marzo de 2022, la que fue convocada para las 13:30 horas, antecedente que quedó en estado de acuerdo con igual fecha y por sentencia de 31 de marzo de 2022, se acordó remitir a la Fiscalía Judicial correspondiente, resolución notificada mediante correo electrónico de 1 de abril de 2022 y en la que el ministro Ulloa le comunica al abogado Hermosilla, con fecha 29 de marzo de 2022, la decisión adoptada en orden a instruir sumario la que aún no era pública”.

6



THE CLINIC

ENTENDER ES TODO



Imagen: Sandro Baeza/The Clinic

INVESTIGACIÓN | 25 de Marzo de 2025

La situación insostenible del ministro Ulloa: tribunal autoriza inédito allanamiento a la Corte Suprema para incautar investigación interna

El ministro Antonio Ulloa, de la Corte de Santiago, acaba de ser allanado en su oficina y domicilio. La fiscalía se hizo con su celular y aparatos electrónicos, incluido su computador y el acceso a sus correos electrónicos. Es uno de los actuales protagonistas del caso Herмосilla, donde se investiga la red que formó el penalista y gestor Luis Herмосilla al interior del Poder Judicial. Desde hace cuatro meses el Ministerio Público intenta obtener el expediente de la Comisión de Ética de la Corte Suprema que tiene antecedentes sobre Ulloa, pero los ministros se oponen. En febrero la fiscalía obtuvo el permiso para allanar el máximo tribunal, pero hasta ahora esa diligencia no se materializa.

Por Nicolás Sepúlveda

SUSCRÍBETE AL NEWSLETTER

Ingresa tu email

THE CLINIC
PODER

Por Juan Diego Montalva



Antonio Ulloa es ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago desde el 19 de abril de 2021. Llegó a ese cargo con la ayuda del abogado Luis Herмосilla y desde ahí en adelante ha formado parte de la red de jueces sobre la que el abogado incide. Ulloa es un juez que no pasa desapercibido. Sociable y fiestero, ha construido vínculos firmes al interior de las cortes.

Prueba de eso es que continúa en su cargo, a pesar de que durante la mañana del lunes 24 de marzo sus oficinas y su domicilio fueron allanados por la fiscalía y la Policía de Investigaciones, en el marco de una indagatoria por tráfico de influencias, soborno, cohecho y prevaricación. No solo eso, tiene un sumario abierto en la misma Corte de Santiago, y sobre él existe un cuaderno secreto que se resguarda bajo siete llaves en las oficinas de la Corte Suprema.

Ahí están los testimonios y las pistas que podrían escalar la gravedad de la investigación judicial sobre Ulloa. Y en la Fiscalía Regional de O´Higgins —a cargo de la causa contra Ulloa— lo saben. Por eso desde el 20 de noviembre del año pasado intentan acceder a ese cuaderno secreto, el que elaboró la Comisión de Ética de la Suprema cuando empezó el caso Herмосilla y se reveló que el abogado tenía una red al interior de los tribunales.

En la Comisión de Ética se investigó a varios ministros. Entre ellos a Ángela Vivanco, que fue destituida del máximo tribunal luego de que en *Ciper* se dieran a conocer sus chats con Herмосilla. También el supremo Jean Pierre Matus estuvo investigado, y Sergio Muñoz, el otrora poderoso supremo que también terminó fuera del Poder Judicial, aunque él no formaba parte de la red de Herмосilla.



Registro compartido por Antonio Ulloa en su Instagram. Es amigo con Ángela Vivanco, destituida ministra de la Corte Suprema.

Los antecedentes sobre Ulloa que están en el cuaderno secreto de la Suprema son explosivos. Y los ministros del máximo tribunal están empeñados en que se mantengan bajo resguardo. Podría no tratarse de una protección especial. El máximo tribunal ha sido consistente en evitar la divulgación de esas investigaciones.

Actualmente en el Tribunal Constitucional se debate un recurso interpuesto por el exsupremo Muñoz que busca acceder a los antecedentes que recabó sobre él la Comisión de Ética. Y la Suprema ha recurrido a ese ejemplo para decir que no es posible entregarle a la fiscalía el cuaderno de Ulloa.

Han sido varios los recursos que ha presentado el Ministerio Público. Todos infructuosos, hasta el 19 de febrero pasado, cuando la jueza Cecilia Villanueva, del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, autorizó al fiscal Javier von Bischoffshausen —que lidera las pesquisas—, a allanar el edificio de la Corte Suprema.

“Se autoriza la incautación de la totalidad de los documentos, imágenes, antecedentes, gestiones, testimonios y cualquier otro elemento que hubiere sido conocido por la Comisión de Ética de la Excelentísima Corte Suprema, en relación al Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Sr. Ministro Antonio Ulloa Márquez”, indica la resolución firmada por la jueza Villanueva.

Debido a lo especial de la diligencia, el allanamiento por parte de la fiscalía del edificio del máximo tribunal del país, la jueza ordenó que se tuvieran algunas precauciones.

“Que la diligencia precedentemente decretada deberá ser diligenciada de manera personal por el fiscal a cargo Javier von Bischoffshausen, Fiscal Jefe de la Fiscalía de Alta Complejidad de O’Higgins, dentro de un plazo de 5 días, quien deberá mantener los antecedentes recabados en la más estricta custodia y reserva”, se lee en el documento que The Clinic tuvo a la vista.

Ha pasado más de un mes desde esa autorización, y el allanamiento no se ha concretado. Los antecedentes secretos sobre Antonio Ulloa siguen bajo resguardo.

Un ministro particular

Antes de que el 19 de abril de 2021 Antonio Ulloa jurara como ministro de la Corte de Santiago, ejercía esa labor en la Corte de Apelaciones de Copiapó. Allí compartió asiento con Juan Poblete, el exjuez que está imputado por autorizar interceptaciones ilegales del Ejército a periodistas y denunciantes de corrupción.

Ayer, antes de que la fiscalía y la PDI irrumpieran en la Corte de Santiago para allanar la oficina de Ulloa, el ministro estaba integrando la Sexta Sala para revisar la querrela de capítulos que presentó el Ministerio Público contra, justamente, el exjuez Poblete, para poder llevarlo a juicio oral.

La fiscalía lo recusó debido a la amistad que Ulloa mantenía con Poblete. Estaban en ese debate cuando la policía irrumpió en la corte para allanar al ministro.

Ulloa participó de un plan de ayuda a Poblete cuando el exjuez cayó en desgracia al revelarse el caso de interceptación telefónica ilegal (vea aquí reportaje [“Crisis judicial: notario Leiva reveló que ministros Mario Carroza y Antonio Ulloa participaron en plan de ayuda a juez que autorizó espionaje ilegal”](#)).

A pesar de los escándalos, no ha sido suspendido de su cargo. Hoy está con un permiso especial, pero sigue en funciones. La situación contrasta con la de la ministra Verónica Sabaj, a quien la Corte Suprema le abrió un cuaderno de remoción y la suspendió a su cargo menos de 24 horas después de que [The Clinic publicara sus chats](#) con Hermosilla.



Antonio Ulloa

Fuera de micrófono, dos ministros de la Corte de Santiago explican así que Ulloa se mantenga en su cargo: sabe demasiado.

Actualmente el ministro Ulloa vive en un departamento fiscal que el Poder Judicial tiene en la Avenida Américo Vespucio, en Vitacura. Está allí desde que llegó a Santiago desde Copiapó en 2021. A pesar de que esas residencias debieran ser temporales —tienen el objetivo de permitir que los jueces puedan instalarse en una nueva ciudad—, Ulloa tiene los plazos vencidos.

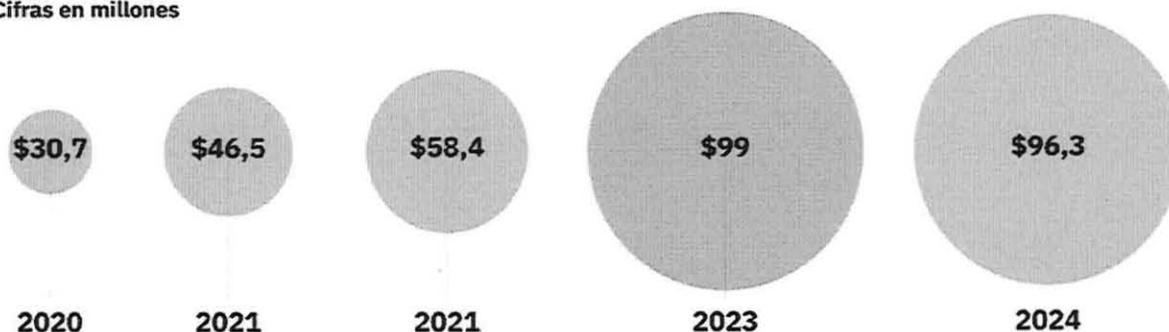
Lo que puede explicar que el ministro no se haya cambiado a una residencia propia, es su delicada situación financiera. Según su última declaración de patrimonio, registra deudas por casi **\$100 millones**. Destaca un crédito de consumo con el Banco Santander por **\$81,6 millones**.

La deuda total se ha triplicado desde que llegó a Santiago. En 2020, cuando era ministro de Corte en Copiapó, su deuda ascendía a **\$30,7 millones** —siempre según sus

declaraciones de patrimonio—, y en 2024 era de **\$96,3 millones**.

Evolución deuda ministro Antonio Ulloa THE CLINIC

*Cifras en millones



Fuente: declaraciones de patrimonio disponibles en InfoProbidad

Sandro Baeza / The Clinic

Motor de la influencia

Que Antonio Ulloa Márquez sea un hombre influyente en los pasillos de los tribunales no es un secreto para nadie. Distintos jueces y ministros que conversaron con *The Clinic* coinciden en que es habitual que él tenga candidatos en las distintas ternas y quinas que elabora el Poder Judicial para llenar cupos en las cortes, pero también en las notarías y los conservadores de bienes raíces.

En los tribunales es conocida su amistad con el poderoso notario Francisco Leiva. Y también con penalistas como el abogado Mario Vargas. Junto a él aparece en un video celebrando el cumpleaños de la destituida ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, en marzo de 2024 ([vea aquí el registro revelado por Ciper](#)).

Los chats que han aparecido en distintas investigaciones, como las del caso Hermosilla y la que indaga al exjuez Poblete, también dan cuenta de la influencia y los favores que pide el ministro Ulloa para favorecer ciertos nombramientos en las cortes.

Según conversaciones reveladas por *El Mercurio*, Ulloa le agradeció a Hermosilla su nombramiento: “*Gracias, estimado Luis, por todo el apoyo que me has brindado para lograr este nombramiento*”, le dijo Ulloa al abogado penalista el 12 de abril de 2021.

Ese mismo registro de chats da cuenta de que Ulloa intercedió con Hermosilla para apoyar las nominaciones de Ana María Hernández como fiscal judicial (“*Misión cumplida. Ya lo*

hice”, le responde Hermosilla); y luego los de la misma Hernández y el ministro Alejandro Aguilar en ternas para integrar la Corte de Santiago. El 13 de diciembre de 2021 Ulloa le dijo a Hermosilla que era importante interceder por esos nombres: *“Quedaron en ambas los candidatos leales y de nuestro sector (...) van en sus respectivas ternas con candidatos de izquierda. Estas serán las últimas ternas que nombrará el Pdte. Piñera”*, escribió Ulloa.

Ambos nombramientos fueron finalmente designados por el entonces gobierno de Sebastián Piñera. En esa época, Luis Hermosilla ejercía como asesor en el Ministerio del Interior.

Allanamiento frustrado (hasta ahora)

La investigación de la Fiscalía de O’Higgins que tiene a Ulloa en calidad de imputado, también investiga a Hermosilla y a exasesores de La Moneda que habrían participado en los nombramientos. Por eso los allanamientos que el lunes 24 de marzo planeó el Ministerio Público incluyeron a personeros como Andrés Sotomayor y Pablo Urquizar ([vea nota de The Clinic](#)).

La investigación de la fiscalía ya tiene en su poder los celulares, computadores, y el acceso a los correos electrónicos de Antonio Ulloa, y también de Héctor Mery, exjefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia durante el segundo gobierno de Piñera y actual ministro del Tribunal Constitucional. Esos equipos serán pericidados en busca de pistas y pruebas de delitos como tráfico de influencias, soborno, cohecho y prevaricación.

Fuentes de la fiscalía le dijeron a The Clinic que los persecutores también están analizando los fallos que ha firmado Ulloa desde que arribó a la Corte de Santiago.

En suspenso se mantiene la diligencia sobre la Corte Suprema para incautar el cuaderno secreto que contiene antecedentes sobre el ministro Ulloa.

El 21 de febrero pasado el Fiscal Regional de O’ Higgins, Aquiles Cubillos, le escribió un oficio al pleno de la Suprema para coordinar la incautación de los documentos, pero no tuvo eco. Tres días después los supremos le respondieron que no podían acceder a lo solicitado: *“Esta Corte no está en condiciones de que se materialice la medida”*.

El argumento fue que el debate sobre el secreto de los cuadernos elaborados por la Comisión de Ética, es un asunto que se está debatiendo en la Corte de Santiago y también

en el Tribunal constitucional.

Consultados en la Fiscalía de O' Higgins, optaron por no responder preguntas.

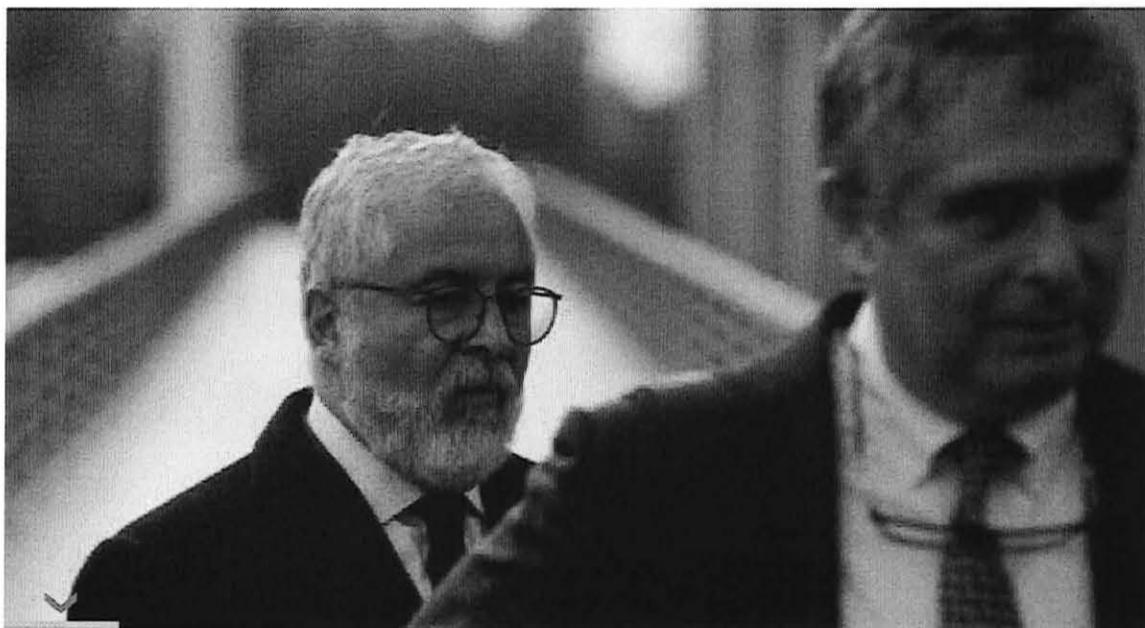
TEMAS RELEVANTES _____

#CORTE SUPREMA

COMENTARIOS _____

DEJA TU COMENTARIO 

NOTAS RELACIONADAS _____



Política

Caso Hermosilla: fiscalía logra autorización para allanamientos de ministros del Tribunal Constitucional, Corte de Santiago y de exasesor del gobierno de Piñera



HOME > 2025 > SEPTIEMBRE > 30 > ESTE ES EL EXPLOSIVO SUMARIO CONTRA ULLOA QUE LA SUPREMA CONSIDERÓ INSUFICIENTE PARA EXPULSARLO DEL PODER JUDICIAL

Este es el explosivo sumario contra Ulloa que la Suprema consideró insuficiente para expulsarlo del Poder Judicial

La Corte Suprema decidió que el ministro Antonio Ulloa siguiera formando parte del Poder Judicial, a pesar de que el sumario realizado en su contra evidenció transgresiones graves a las normas de probidad, debido a sus intercambios con el abogado Luis Herмосilla. Reportea reproduce ese sumario íntegro para que usted se forme su propia opinión.

SEPTEMBER 30, 2025 APUNTES ⌚ 1 MIN READ BY REPORTEA

El sumario contra Antonio Ulloa, ministro de la Corte de Santiago, se abrió en enero pasado luego de que *The Clinic* revelara los chats entre el abogado Luis Herмосilla y la

Ulloa estaba en un limbo. La Corte Suprema ya había rechazado abrir un sumario contra él luego de que en marzo de 2024 le reconoció a *Ciper* que su ascenso a la Corte de Apelaciones de la capital se la debía a las gestiones de Hermosilla:

«Desde el primer intento de llegar a la corte en Santiago que tengo conversaciones con él, como tengo con muchas personas. De hecho, diariamente le mando un saludo en la mañana a través de un poema de algún autor (...) El año 2021 me incluyeron en otra terna, y ahí me nombraron. Ya casi terminando el gobierno del Presidente Piñera. Y ahí también me ayudó Luis. Él hizo el intento de ayudarme y resultó, claro que sí», aseguró entonces Ulloa.

Pero luego de conocidos los chats entre Hermosilla y Sabaj —donde en particular se confabulaban para recusar al juez Daniel Urrutia en una causa que afectaba al gobierno de Sebastián Piñera—, Ulloa no pudo esquivar la indagatoria interna.

El sumario contra Ulloa

La fiscal judicial Javiera González quedó a cargo de los dos sumarios que se abrieron entonces, uno contra Verónica Sabaj y el otro contra Antonio Ulloa. Ocho meses después, la jueza Sabaj fue removida del Poder Judicial, pero Ulloa se salvó debido a que en la Suprema no se alcanzó el quorum requerido para su expulsión.

Reportea tuvo acceso al documento de 432 páginas donde aparecen todas las diligencias realizadas por la fiscal González. Allí figuran dos declaraciones de Ulloa. En una de ellas, la primera, el ministro intentó explicar cada uno de sus chats con Hermosilla, donde se constataron dos tipos de situaciones: solicitud de ayuda de Ulloa a Hermosilla para influir en el nombramiento de, al menos, diez jueces, ministros y fiscales de las altas cortes del Poder Judicial, y filtración de antecedentes internos al abogado penalista relativos a ternas y quinas para esos nombramientos, además de resultados de sumarios y de integración de salas.

En esa primera declaración Ulloa, a lo largo de 53 páginas, explicó uno a uno sus intercambio de chats con Hermosilla. Dijo que no es cierto que él tenga una animosidad especial contra el juez Urrutia (a quien trata de «*activista*» y «*payaso*», además de comentar cada una de sus intervenciones públicas y opinar varias veces que debiera estar fuera del Poder Judicial); que no se inhabilitó en causas sobre abogados con los que tenía cercanía, porque las inhabilidades corren para las partes, pero no para sus abogados; y negó tener una cercanía especial con Hermosilla.

«Al llegar a Santiago hizo un cóctel de conocimiento y agradecimiento, a determinadas personas, y dentro de las cuales estuvo invitado el señor Samuel Donoso. Es en esa oportunidad que conoció al señor Donoso con su señora, a ese cóctel fue otra gente, fueron judiciales, algunos abogados conocidos. En otra ocasión, realizó una invitación a cenar a Luis Hermosilla con su señora, a Samuel Donoso y a Gabriel Zaliasnik. Agrega que en esa cena iba a estar don Mario Vargas con su señora. Esta cena al final no se hizo. Tiene la sensación, no le consta, que no concurrieron por algún tipo de roce con Mario Vargas, que en definitiva era quien estaba organizando la cena (...) a Samuel Donoso lo vio solamente en el cóctel en Lo Barnechea, el Club Lomas de La Dehesa, y posterior a ello cuando va a alegar a la corte», indica el sumario sobre esa primera declaración.

Durante el segundo gobierno de Sebastián Piñera, el abogado Luis Hermosilla (entonces asesor del Ministerio del Interior, además de abogado privado y asesor de empresas) operó con Donoso y Zaliasnik para influir en diversos nombramientos judiciales (vea reportaje de *The Clinic*).

En varios pasajes de su primera declaración ante la fiscal Javiera González dice no recordar quién le envió los documentos que luego le filtró a Hermosilla. Aunque puso el acento en que se trataba de información que ya era oficial, y que no era secreta. Eso a pesar de que la fiscal le hizo ver que le había enviado los documentos al penalista antes de que estos fueron evacuados de la corte.

Durante su segunda declaración, más breve, hizo hincapié en que el único abogado con el que reconocía tener una relación estrecha era Mario Vargas Cociña.

«Indica que respecto al tema de la estrecha familiaridad con el señor Donoso, que el único abogado con el que tiene estrecha familiaridad es con el abogado señor Vargas, y que de la fundamentación de la cual se estima la estrecha familiaridad con el señor Hermosilla, informa que no la tiene, con el señor Donoso, tampoco la tiene y con el señor Zaliasnik, que de los tres es al que más conoce ya que lo conoció en el tiempo que fue relator», señala el sumario en su transcripción de esa segunda declaración.

Esa vez Ulloa también se refirió a los mensajes entre la entonces ministra Verónica Sabaj y Luis Hermosilla, donde planeaban una recusación contra el juez Urrutia para que este no pudiera ver una causa relacionada con el Presidente Sebastián Piñera. Según Ulloa, cuando vio esos mensajes, se sintió como un marido engañado:

«La señora Sabaj tenía conversaciones con el señor Hermosilla sobre la causa de la recusación del señor Urrutia, lo sabe todo el mundo porque están transcritos las

no quiere que le saipique a ti la famosa estrategia procesal, porque no participo en ella.

Manifiesta que siempre se habla de los maridos engañados, entonces él, como marido engañado, se percató de que siendo el presidente de la sala, existían estas conversaciones entre la ministra Sabaj y el señor Hermosilla», indica el sumario que declaró Ulloa.

Luego de tomar declaración a varios relatores de la Corte de Santiago, y también de la Corte Suprema, y de revisar las declaraciones prestadas por Ulloa, además de los descargos presentados por su abogado, la fiscal Javiera González definió acusarlo por tres hechos graves:

“Contravención a la probidad, integridad, independencia, prudencia y reserva que se impone a toda persona que integre el Poder Judicial”; “Vulneración de la obligación legal de abstención de expresar y aún de insinuar privadamente su juicio respecto de los negocios que por la ley los jueces son llamados a fallar”; y “Transgresión de la obligación de privacidad que la ley impone a los jueces integrantes de las Cortes de Apelaciones”.

La investigación sumaria fue puesta en conocimiento de la Corte de Santiago, la que definió suspender a Ulloa de su cargo durante cuatro meses, con rebaja de medio sueldo, que es la máxima sanción que se puede imponer en esa instancia. Además sugirió que se le abriera un cuaderno de remoción para que fuera expulsado del Poder Judicial.

Pero en la Corte Suprema el escenario fue otro. Primero definieron rebajar la sanción a solo dos meses de suspensión, y si bien le abrieron un cuaderno de remoción, fue por una diferencia pírrica: ocho votos contra siete.

Este martes 30 de septiembre 14 ministros de la corte votaron para definir el futuro de Ulloa y hubo un empate a siete. Según la regla de quorum, se requerían once votos para que Ulloa fuera removido de su cargo. En todo caso, el ministro Ulloa aún no puede respirar tranquilo.

Un grupo de diputados anunció que presentarán una acusación constitucional en su contra, y en la Fiscalía de Valparaíso se tramita una causa donde está en calidad de imputado por delitos como cohecho, tráfico de influencias y prevaricación.

Pero el asunto que puede resultar más complejo para Antonio Ulloa, y también para otros ministros de distintas cortes, incluida la Suprema, es el contenido del celular de Ulloa, el que fue requisado por el Ministerio Público en marzo pasado cuando allanaron su oficina en el Poder Judicial. Esos chats podrían ser una nueva caja de pandora que impida que el terremoto del caso Hermosilla deje de remecer los cimientos de la justicia.

Artículos relacionados

Ministro Ulloa en su último intento por permanecer en el Poder Judicial: “Hago el correspondiente mea culpa y autocrítica por mi conducta impropia”

septiembre 27, 2025

Caso Hermosilla: las desconocidas gestiones de la ministra Sabaj para sacar de la prisión preventiva al exdirector de la PDI

agosto 25, 2025

Carlos Palma será el primer Fiscal Regional formalizado por el caso Hermosilla

agosto 29, 2025